CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/10/2025 - 08:23:13
Recibo No. S001321668, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VqRR4sZ21s

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EXTECH S.A.S.
Nit : 901637109-7
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 260937
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2022
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 30 54 A 21 SEC MAMATOCO
Barrio : MAMATOCO
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : contabilidad@extech.com.co
Teléfono comercial 1 : 3106490593
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 30 54 A 21 SEC MAMATOCO
Barrio : MAMATOCO
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : contabilidad@extech.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 21 de junio de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2022, con el No. 74965 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EXTECH S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de diciembre de 2048.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal todas las actividades relacionadas con "PROVEER SOLUCIONES TÉCNICAS, DE INFRAESTRUCTURA, TECNOLÓGICAS, SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES PARA MEJORAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS O PERSONAS NATURALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL" ,con lo cual se pretende brindar un servicio óptimo que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes y moradores del Distrito y/o donde esta sea contratada. La empresa que descentralizará los servicios tendrá por objeto social la prestación de las siguientes actividades: (I) La celebración de contratos con terceros, para desarrollar trabajos de ingeniería en todas sus ramas, , como también arquitectura, mediante la

ejecución de la construcción, estudio, diseño, planeación, interventoría o gerencia de proyectos en todos los ámbitos que sea requerido. (II) El desarrollo e implementación del componente tecnológico que requiera el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTAS.E.T.P. SANTA MARTA S.A.S., en el marco de los objetivos y funciones del S.E.T.P (III) El desarrollo de las soluciones de gestión y control tecnológico y transaccional que permitan la conectividad e integración de todos los servicios, aplicaciones y equipos para el recaudo, control de la operación, información al usuario, subsistemas de apoyo, redes de venta de recargas y medios de pago, con capacidad para integrar todo modo de transporte público de la ciudad;(IV) Las actividades de estructuración, implementación y operación de proyectos de transporte y tecnologías de la información, recaudo e información al usuario, la estructuración, implementación y operación de proyectos de hábitat e infraestructura inteligente y/o sostenible y/o sustentable; (v) La estructuración, implementación y operación de proyectos de movilidad Inteligente; (vi) Las actividades de comercialización, distribución y explotación comercial de las infraestructuras de transporte entre otros; (VII) La estructuración, implementación y operación de proyectos de ciudades inteligentes denominado smart cities; (viii) Las asesorías, consultorías, asistencia, acompañamientos y orientación a otros Sistemas de Transporte Integrado o Masivos del país en las actividades vertidas en este artículo. (ix) La implementación de servicios tecnológicos aplicables a servicios públicos y la operación de dichos servicios. (x) La prestación de servicios públicos a través de soluciones técnicas y tecnológicas. (xi) La estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de desarrollo Urbano, de Transporte o de soluciones tecnológicas para ciudades. Las actividades a desarrollar contemplan entre otras: 1. La prestación de los servicios de procesamiento y transmisión de datos, digitación y digitalización de documentos; 2. Organización, digitalización y sistematización de archivos documentales; 3. Análisis, diseño, desarrollo, implementación, puesta en marcha y capacitación de sistemas de información tributaria, financiera, administrativa, educativa y cualquier otro Software que requiera actividades tales como: Estatal, industrial, comercial, financiera, de servicios o de cualquier otra profesión o actividad; 4. Migración, depuración y actualización de base de datos; S. Análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información geográfico. 6. Asesoría y consultoría en el área tecnológica, educativa, administrativa, tributaria, financiera, y contable; 7. Diseño e instalación de redes de datos y voz; 8. Apoyo a la gestión educativa, planeación de proyectos educativos, organización y administración escolar, capacitación de maestros y ayudas educativas; 9. Comercialización al por mayor y al detal de equipos de computación, impresoras, accesorios, repuestos, software y suministros para computadores y equipos de oficina; 10. Prestación de servicios de mantenimiento de equipos de computación, impresoras y comunicaciones entre otros y similares; 11. Análisis, desarrollo, implementación, mantenimiento y soporte de plataformas de Smart Cities interoperables para la gestión y control de parqueo público y zonas de estacionamiento regulado, congestión de vías, cobro de zonas especiales, controles de acceso, centros de control para alumbrado inteligente, seguridad ciudadana con analítica de datos, seguimiento a activos no conectados como bicicletas públicas, baños públicos, patinetas; 12. Sistemas de facturación y recaudación; 13. Levantamiento de datos catastrales e inventarios de infraestructura pública; 14. Sistemas tecnológicos de monitoreo ambiental y calidad del aire, sistemas de información al ciudadano; 15. Administración de infraestructura y mobiliario público; 16. Sistemas de bigdata para análisis de grandes volúmenes de datos; 17. Sistemas de optimización y gestión energética; 18. Administración de redes de comunicaciones de áreas metropolitanas; 19. Plataformas de salud y telemedicina; 20. Plataformas de educación presencial o virtual; 21. Generación de contenidos audiovisuales y toda tecnología relacionadas al concepto de Smart cities con sus respectivos elementos de hardware, conectividad y servicios especializados con la integración de tecnologías como: Big Data, Machine learnig, inteligencia artificial, Internet de las cosas; 22. Sensores, tecnologías móviles, tecnologías de visualización y 3D; 23. Plataformas cloud que propenden por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos cumpliendo como objetivo la eficiencia energética, internet del futuro, sostenibilidad medioambiental, movilidad y transporte sistemas de recaudo electrónico, billeteras electrónicas, pagos electrónicos de servicios ciudadanos y en general soluciones tecnológicas para la inclusión financiera; 24. La estructuración técnica, legal y financiera de proyectos 25. Suministro de plataformas tecnológicas y todos los componentes de hardware, conectividad y servicios especializados para la gestión del transporte de pasajeros en la categoría de transporte urbano, intermunicipal, interdepartamental, transporte especial, transporte escolar y taxis de servicio público, tales como: A) Hardware y plataforma para el conteo electrónico de pasajeros; B) Plataforma interoperable para el recaudo electrónico de pasajes y servicios de recaudo centralizado a través de sistemas de caja única para el transporte de pasajeros; C) Sistemas de liquidación de tarifas para los usuarios del servicio de taxis con su respectivo hardware de procesamiento (taxímetro); D) Aplicación móvil de información al

usuario final del transporte, plataforma, hardware y conectividad para la gestión y el control de flota; E) Plataforma, hardware y conectividad para la gestión y el control de la seguridad vial; F) Servicios tercerizados de centro de contacto, central de monitoreo, gestión de alarmas de seguridad y operación para la flota vehicular; G) Servicios para la instalación, mantenimiento, reparación, reinstalación y desinstalación de equipos electrónicos y/o sensores analógicos o digitales para el registro, computación, transmisión y comunicaciones, y en general todos los equipos relacionados con la tecnología para el transporte de pasajeros de cualquier tipo y el internet de las cosas ya sean como servicios tercerizados o con esquema de soporte permanente en sitio; H) Análisis, desarrollo, implementación, mantenimiento y soporte de plataformas interoperables para la seguridad ciudadana con sus respectivos elementos de hardware, conectividad y servicios especializados para la gestión y el control de alarmas y/o botones de pánico con herramientas de analítica avanzada para la reacción oportuna; 1) Outsourcing de impresión masiva con todos los servicios inherentes al servicio de administración de centros de impresión y fotocopiado, arriendo de hardware de impresión, digitalización de archivos o conversión de archivos de formato análogo a formato digital; J) Servicios técnicos para el adecuado funcionamiento de los equipos de impresión del cliente; K) Servicios de diseño, desarrollo, comercialización, implementación, exportación y soporte de sistemas lógicos (software) acorde con las necesidades del cliente; L) Instalación y puesta en funcionamiento, capacitación a los usuarios y transferencia de conocimiento del software implementado; M) Prestar servicios de consultoría; análisis, diagnóstico, interventoría, asistencia técnica, desarrollo, implementación, capacitación, mantenimiento y soporte de plataformas tecnológicas integrando todos los elementos necesarios a nivel software, hardware, conectividad, personal para la gestión y en general todos los servicios asociados a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's). Suministro de herramientas tecnológicas especializadas para las empresas de servicios públicos domiciliarios para: A) Diseño, desarrollo, montaje, adecuación, implementación, mantenimiento evolutivo y correctivo y soporte permanente de los sistemas físicos y lógicos propios para la gestión comercial: lecturas, facturación, PQR' s, ordenes de trabajo, predial y recaudo; B) Suministro de herramientas contables, administrativas; C) Suministro de aplicaciones móviles, hardware y conectividad para la captura de información y gestión de órdenes de trabajo en campo asociadas a los procesos de: lecturas, facturación, operativa comercial, recaudo, incidencias y mantenimientos, entre otras; D) Suministro de aplicaciones móviles de información al usuario para consultas, reporte de incidencias, peticiones, quejas y reclamos, entre otras; E) Suministrar plataformas tecnológicas, componentes de hardware y conectividad para el monitoreo y la gestión de alarmas generadas por las variables operativas del negocio y todo lo relacionado con la telemetría e internet de las cosas; F) Suministrar plataformas tecnológicas, componentes de hardware y conectividad para la telemedición, telegestión y telecontrol de los servicios prestados; G) Suministro de plataformas tecnológicas para la facturación en sitio que incluyan hardware, software, conectividad y/o personal en campo; H) Elaboración, impresión y manejo de grandes volúmenes de facturación expedida y demás servicios inherentes a los mismos como la generación de cartas y/o distribución de los documentos hasta el usuario final por consumo de servicios públicos domiciliarios o de otra empresa pública o privada que requiera este servicio; 1) Suministro de aplicaciones móviles o servicios integrales para la elaboración de censos; J) Suministro de infraestructura y/ servicios tercerizados de contact center y servicio al cliente de atención al usuario; K) Suministro de sistemas de información geográficos para la operación de redes de empresas de servicios públicos; L) Servicios tercerizados de personal para la gestión y control de las plataformas relacionadas literales anteriores; M) Demás actividades afines y que tengan conexidad con el objeto social y que estén autorizadas por la legislación Colombiana. En desarrollo de su objeto social la empresa podrá además : a) Contratar con todo tipo de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeros, la concesión, distribución, agenciamiento, franquicia, compra, venta, alquiler, asumir representaciones, concederlas, importación y exportación de todo tipo de productos y servicios relacionados con su objeto social. b) realizar inversiones en empresas afines. c) Dar en mutuo, solicitar la apertura de créditos, suscribir títulos valores, garantías reales o personales que respalden el financiamiento recibido o cualquier otra clase de actividades financieras o bancarias o comerciales encaminadas a desarrollar su objeto social. d) Podrá construir, adquirir a cualquier titulo o arrendar, subarrendar, administrar, recibir en concesión bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o darlos en garantía en el país o en el exterior. e) Podrá explotar marcas, nombres, emblemas, comerciales, patentes, invenciones, siempre que cualquiera de estas actividades sean afines a su objeto social. f) Podrá participar en consorcios, uniones temporales, tener cuentas en participación, presentar propuestas para licitaciones publicas o privadas, invitaciones, concursos de méritos, etc. Ser promotora de empresas y en general la sociedad tendrá la capacidad para

realizar cualquier acto o contrato que contribuya al desarrollo de su objeto social

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 600.000.000,00
No. Acciones	600.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 360.000.000,00
No. Acciones	360.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 360.000.000,00
No. Acciones	360.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la empresa, su Representación Legal y la gestión de los negocios estarán a cargo del Gerente, quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará de acuerdo con las necesidades de la empresa o en caso de haber faltas temporales al cargo o absolutas, mientras de hace la designación por el órgano competente. El término del Nombramiento del gerente será de dos (2) años, podrá ser reemplazado por acuerdo entre las partes, esto es el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-S.E.T.P y la sociedad EXTREME TECHNOLOGIES S.A, acorde al procedimiento descrito en el artículo 63 de los Estatutos. No obstante el término de duración del cargo de gerente, podrá prorrogarse indefinidamente La Junta Directiva no tendrá derecho a objetar la terna entregada por la Asamblea General de Accionistas. En caso de renuncia por parte del Gerente, o inhabilidad sobreviniente, la Junta Directiva de la sociedad deberá elegir un nuevo Gerente a partir de una nueva terna entregada por la Asamblea General de Accionistas, donde DOS (2) miembros deberán ser propuestos por la sociedad EXTREME TECHNOLOGIES S.A., y UNO (1) propuesto por el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-S.E.T.P. SANTA MARTA S.E.T.P La Junta Directiva no tendrá derecho a objetar la terna entregada por la Asamblea General de Accionistas. PARÁGRAFO PRIMERO - GERENTE ENCARGADO: En caso de renuncia del Gerente o inhabilidad sobreviniente, y ante la ausencia de Secretario General, la Junta Directiva podrá nombrar como Gerente encargado hasta por el término de tres (03) meses a un empleado de la organización que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño, mientras se surte el trámite establecido para nombrar un nuevo gerente que culmine el período faltante. PARÁGRAFO SEGUNDO - EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: La Asamblea General de Accionistas podrá solicitar de manera directa y en cualquier momento a la Junta Directiva una evaluación de desempeño del Gerente General. PARÁGAFO TERCERO - REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL: Con base en el resultado de esa evaluación, de no ser satisfactoria, la Asamblea, podrá solicitar a la junta directiva remover al Gerente General. PARÁGRAFO CUARTO - VINCULACIÓN DE LOS EMPLEADOS: La vinculación de todos los empleados de la sociedad, estarán a cargo del Gerente General.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Además de las facultades y deberes que le asignen la Asamblea o la Junta Directiva, el Gerente tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar la estrategia y el plan de negocios aprobado por la Junta Directiva; 2. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones. políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de social de la Sociedad; 3. Adoptar las decisiones y dictar los actos a que haya Jugar para el cumplimiento del objeto social y funciones de la Sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios; 4. Desarrollar la política de compensación, y presentar a la Junta Directiva iniciativas encaminadas a la modificación, complementación o ajuste de dichas políticas; 5. Ejecutar y hacer ejecutar todos los actos, operaciones, y autorizaciones comprendidas dentro

del objeto social; 6. Presentar juntamente con la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas y para su aprobación, los estados financieros de cada ejercicio acompañado de los documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio o en las disposiciones que lo sustituyan, reglamenten o lo modifiquen; 7. Colocar a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los documentos relacionados en el artículo 447 del Código Comercio o en las disposiciones legales existentes; 8. Presentar la junta directiva. a) El plan de inversiones y presupuesto de la sociedad. b) Las modificaciones al presupuesto y del plan de inversiones , de acuerdo lo establecido en las normas para la elaboración del mismo, dictadas por la Junta Directiva. c) Trimestralmente, el análisis de la ejecución presupuestal, complementado con los balances de prueba correspondientes y el cómputo aproximado de pérdidas y ganancias, d) Anualmente, los informes financieros, los estados financieros, un informe sobre la marcha de la Sociedad, el estado de las nuevas obras o proyectos. e) La demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas. 9. Ejecutar el presupuesto de acuerdo con las normas para su ejecución, dictadas por la Junta Directiva, 10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva; 11. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones; 12. Dar trato equitativo a todos sus accionistas; 13. Cumplir con las funciones que, en materia de prevención y control de lavado de activos y financiacion del terrorismo, le asignen las normas legales, en especial las emanadas de la Superintendencia Financiera de Colombia; 14. Evitar y revelar posibles conflictos de interés entre el y la Sociedad, o con los accionistas, los proveedores o los contratistas, informando sobre su existencia a los miembros de la Junta Directiva y, si es del caso, a la Asamblea General de Accionistas, pero absteniéndose de deliberar o emitir su opinión sobre el asunto conflictivo, de conformidad con la ley y el procedimiento establecido al interior de la Sociedad; 15. Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna, y en particular las operaciones técnica, financiera y contable, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes,16. Celebrar y firmar todos los actos y contratos de la sociedad y responder por la contratación; 17. Contratar las personas que deban desempeñar los cargos creados por la Junta Directiva de acuerdo con las necesidades de la sociedad, y resolver sobre sus renuncias a los cargos por ella designados; 18. Constituir apoderados para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad así como para las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden; 19. Representar en Asuntos Judiciales y Extrajudiciales a la Sociedad y en los siguientes asuntos: a) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones e investigaciones administrativas y demandas presentadas o iniciadas contra la Sociedad policivo. b) Representar a la Sociedad en toda clase de procesos judiciales, administrativos, policivos, arbitrales o extrajudiciales en los que la Sociedad sea parte, por ello estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar en nombre de la Sociedad. c) Absolver en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales, que se formulen a la Sociedad. d) Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones administrativas iniciadas por o en contra de ella, ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial. e) iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial, incluyendo la facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. f) Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes a los abogados que habrán de llevar la representación: y personería en toda clase de procesos judiciales. extrajudiciales, policivos o administrativos en los cuales la Sociedad sea parte; para este efecto. el Representante Legal o su suplente podrá conferir a los apoderados las facultades de recibir. desistir, transigir, conciliar en nombre de la Sociedad y sustituir. Podrán revocar en cualquier momento los poderes otorgados. 20. Delegar funciones en asuntos específicos; 21. Preparar el presupuesto y ejecutarlo una vez aprobado por la Junta Directiva, 22. Decidir sobre los reglamentos comerciales, financieros, técnicos y administrativos; 23. Velar porque se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los estados financieros e informes periódicos y someterlos a consideración de la Junta Directiva; 24. Presentar a consideración de la Junta Directiva, informes sobre la marcha de la sociedad y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y financiera; 25. Comparecer ante notaría para suscribir las Escrituras Públicas de los actos que requieran dicha solemnidad; 26. Ejercer las demás funciones que le establezca la ley. SECRETARIO GENERAL (Suplente del Gerente) La sociedad tendrá un cargo denominado Secretario General, el cual será designado por el Gerente para lo cual expedirá los correspondientes actos de nombramiento y posesión. PARÁGRAFO : Son funciones del Secretario General las siguientes: 1. Reemplazar Gerente en las faltas temporales o transitorias y/o mientras se provee el cargo

por renuncia del Gerente, destitución, suspensión por sanción o cuando se halle legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado. El Secretario General tendrá las mismas facultades del Gerente 2. Ser el Jefe Jurídico de la Entidad. 3. Ser el Secretario de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva 4. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea y de la Junta, 5. Autenticar con su firma las acciones y los demás documentos sociales. 6. Participar en la interpretación legal de disposiciones estatutarias de la compañía. 7. Proyectar y/o revisar todos los actos administrativos según las formalidades y lineamientos establecidos por la Gerencia y la Junta Directiva. 8. Dirigir, estudiar, conceptuar, proyectar, revisar y aprobar todos los documentos sobre estudios previos de contratos, convenios y su liquidación. 9. Hacer parte de todos los comités de evaluación y/o seguimiento en los procesos de contratación y/o obras que adelante la entidad y en todo comité que se estructure en la entidad en desarrollo de su objeto o por disposición estatutaria, administrativa o legal 10. Proyectar, revisar y aprobar todas las respuestas a solicitudes y recursos en el marco de los procesos de contratación 11. Dirigir y coordinar las audiencias celebradas en materia de contratación estatal desarrolladas por la entidad 12 Realizar la revisión de los procesos contractuales en el marco de la legislación Colombiana y demás Decretos reglamentarios aplicables a la ejecución del proyecto 13 Proyectar, revisar y/o expedir las respuestas a los requerimientos hechos por los diferentes entes de control. 14. Asignar a quien corresponda la atención a peticiones. requerimientos, recursos, solicitudes y demás que lleguen a la entidad a través de los medios de comunicación institucional 15. Hacer seguimiento a las asignaciones hechas a las peticiones, requerimientos, recursos, solicitudes y demás que lleguen a la entidad a través de los medios de comunicación institucional 16 Hacer seguimiento a las asignaciones hechas en atención a las solicitudes, derechos de petición, reclamaciones impugnaciones, recursos y demás presentadas en la entidad en el marco del desarrollo del proyecto 17 Dar respuesta a las solicitudes de información presentadas por los diferentes entes de control 18. Dar respuesta a los traslados ordenados por autoridad judicial en acciones de Tutela, impugnaciones e incidentes de Desacato que se tramiten donde la entidad figure como parte o como vinculado 19. Direccionar el reparto interno de oficios que lleguen a la entidad, solo en ausencia del Gerente 20. Elaborar y refrendar con el respectivo presidente las Actas, Resoluciones de más decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Acciones Consejo Superior y Académico . 21. Asistir al Gerente(a) en los asuntos de su competencia. 22. Conservar en condiciones adecuadas y custodiar debidamente los archivos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. 23. Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General o la Junta Directiva, el Gerente de la sociedad o la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 21 de junio de 2022 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2022 con el No. 74965 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO	C.C. No. 72.008.120

JUNTA DIRECTIVA

Por documento privado del 03 de febrero de 2025 de el Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2025 con el No. 88070 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	GUILLERMO ALFONSO HERNANDEZ SANCHEZ	C.C. No. 72.193.064
SEGUNDO RENGLON- MIEMBRO DE	GEOVANNY SANDRO RAMOS GERALDINO	C.C. No. 72.161.805

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL

TERCER RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL — JOSE ALFREDO ESCORCIA RODRIGUEZ	C.C. No. 5.078.961
CUARTO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL — HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO	C.C. No. 72.008.120

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	INES SOFIA RONCANCIO LORA	C.C. 32.865.727
SEGUNDO RENGLON- MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	HERIBERTO JESUS SERRANO TORNE	C.C. 19.615.816
TERCER RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	GISELLE DIMATE RINCON	C.C. 55.220.859

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 03 de noviembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria	81389 del 22 de diciembre de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6201
Actividad secundaria Código CIIU: J6202
Otras actividades Código CIIU: M7112 M7490

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : J6201.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RUIT).

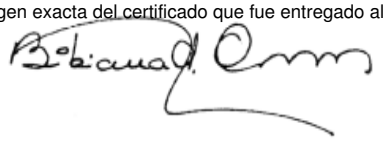
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 001 DE LA SOCIEDAD EXTECH SAS, CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINÓ SOMETER A APROBACION EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA SOCIEDAD Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

En la ciudad de Santa Marta, a los 21 días del mes de junio de 2021, empezando a las 3:00 p.m., se reunieron los miembros de la Junta Directiva de EXTECH SAS, procediendo a desarrollar el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretaria
2. Aprobación de designación del Señor Hugo Martínez Osorio identificado con CC 72.008.120 como representante legal de la sociedad
3. Aprobación del manual de contratación de la sociedad
4. Varios

Se procedió en primera instancia a verificar el quórum, encontrándose que se encuentran presentes, el cien por ciento de los miembros de la Junta Directiva, a saber:

DIEGO LOPEZ ORTEGA en su calidad de Gerente del SETP SANTA MARTA

JAIME BERNAL en su calidad de secretario general del SETP SANTA MARTA

BORIS BARRETO en su calidad de asesor para el área de operaciones del SETP SANTA MARTA

GUILLERMO SERRANO TORNE representando a EXTREME TECHNOLOGIES

GUILLERMO HERNANDEZ SANCHEZ representando a EXTREME TECHNOLOGIES

Para presidir la reunión fue designado el señor DIEGO LOPEZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.632.793 y como secretario el señor JAIME BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1082966718, quienes manifiestan su aceptación a los cargos propuestos.

En cuanto al punto 2. El señor Diego López Ortega solicita a la junta se pronuncien en términos de aprobación o desaprobación de la designación del señor Hugo Rafael Martínez Osorio como representante legal de la sociedad

Los miembros presenten proceden a votar la propuesta libremente.

Los votos se distribuyeron de la siguiente manera:

Aprueban

DIEGO LOPEZ ORTEGA en su calidad de Gerente del SETP SANTA MARTA

JAIME BERNAL en su calidad de secretario general del SETP SANTA MARTA

BORIS BARRETO en su calidad de asesor para el área de operaciones del SETP SANTA MARTA

GUILLERMO SERRANO TORNE representando a EXTREME TECHNOLOGIES

GUILLERMO HERNANDEZ SANCHEZ representando a EXTREME TECHNOLOGIES

Desaprueba:

Ningún voto

Voto el blanco:

Ningún voto

En cuanto al punto 3. El señor Diego López Ortega solicita a la junta se pronuncien en términos de aprobación o desaprobación respecto al manual de contratación de sociedad

Los miembros presenten proceden a votar la propuesta libremente.

Los votos se distribuyeron de la siguiente manera:

Aprueban

DIEGO LOPEZ ORTEGA en su calidad de Gerente del SETP SANTA MARTA

JAIME BERNAL en su calidad de secretario general del SETP SANTA MARTA

BORIS BARRETO en su calidad de asesor para el área de operaciones del SETP SANTA MARTA

GUILLERMO SERRANO TORNE representando a EXTREME TECHNOLOGIES

GUILLERMO HERNANDEZ SANCHEZ representando a EXTREME TECHNOLOGIES

Desaprueba:

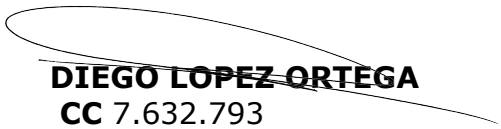
Ningún voto

Voto el blanco:

Ningún voto

No habiendo más asuntos de que tratar, se cierra esta reunión siendo las 3:20 p.m., leída que fue esta acta, se aprueba por unanimidad.

Se firma esta acta por Presidente y Secretario,



DIEGO LOPEZ ORTEGA
CC 7.632.793
PRESIDENTE



JAIME BERNAL
CC 1082966718
SECRETARIO

ESTATUTOS SOCIALES
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DENOMINADA EXTECH S.A.S.
ACTA DE CONSTITUCIÓN Nº 01- 2021

En el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, a los 21 días del mes de Junio de dos mil veintidós (2022), se reunieron siendo las 9:00 am , los señores: Por una parte, el señor DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.632.793 , quien actúa en calidad de Gerente del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-S.E.T.P. SANTA MARTA S.A.S., identificada tributariamente con el Nit No. 900342579-4, empresa del orden Distrital creada mediante el Decreto Distrital 470 de 10 de noviembre de 2009, que ordenó que el Distrito de Santa Marta participará en la creación de la sociedad por acciones simplificada denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-SETP SANTA MARTA S.A.S., considerada como una empresa Industrial y Comercial del orden Distrital, y por el otro lado, el señor GUILLERMO ALFONSO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía 72.193.064, , quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial EXTREME TECHNOLOGIES S.A, identificada con el Nit No. 900034373-5, registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 19 de Julio de 2005, e inscrita en el libro respectivo, los cuales integran la sociedad que se constituye en este documento, con domicilio principal en el Distrito de Santa Marta, se reúnen a efectos de conformar la sociedad de economía mixta, en virtud de los antecedentes precontractuales siguientes:

El objeto aperturado en razón de la licitación pública la cual tenía como finalidad la *"SELECCIONAR AL SOCIO ESTRATÉGICO QUE CONFORMARÁ* CON EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP – UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES SIM*PLIFICADAS, PARA "PROVEER SOLUCIONES TÉCNICAS,* TECNOLÓGICAS, SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES PARA MEJORAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS, *MIXTAS O PERSONAS NATURALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL"*, que conformaría con el S.E.T.P. de Santa Marta – Magdalena una sociedad de economía mixta al tenor del Código de Comercio, Código Civil y la Ley 489 de 1998 entre otras disposiciones, con la razón y objeto social o pacto social tal consta en las etapas precontractuales de la LP No.LP-001-2021 de 2021.

En cumplimiento de todo lo anterior, se permite declarar lo siguiente:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN. - La persona jurídica que se constituye corresponde a una sociedad de economía mixta, constituida bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), cuyas actividades girarán bajo la siguiente razón social o denominación: " EXTECH S.A.S." Es una sociedad por acciones con participación pública y privada, de carácter comercial, que desarrolla su objeto en competencia con particulares.

La Sociedad por disposición e instrucciones legales es de Economía Mixta, del orden Distrital. Por su parte, todos los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para desarrollar su objeto social se rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado, sin atender el porcentaje de participación estatal dentro del capital social de la Sociedad.

La sociedad se constituye bajo las leyes de la República de Colombia, su nacionalidad, por tanto, será colombiana y estará sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes, en particular lo dispuesto por estos estatutos y en lo no previstos en ellos, por la Ley 489 de 1998, el Código de Comercio, la Ley 1258 de 2008 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO ÚNICO - Cuando en los presentes estatutos haya contradicción entre alguna de sus normas, y lo dispuesto por la Ley 1258 de 2008, se aplicará de preferencia, lo que esta última normativa ordene.

ARTÍCULO 2º.- NOMBRES, DOMICILIO DE LOS ACCIONISTAS Y DE LA SOCIEDAD.- Por parte del Accionista público se tiene que es el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-S.E.T.P. SANTA MARTA S.A.S., identificada con el Nit No. 900.342.579-4, con domicilio principal en el Distrito de Santa Marta en la Calle 24 No. 3 - 99 Torre Empresarial 4.24 oficina 1202 y por parte del Accionista Privado se tiene que es la sociedad EXTREME TECHNOLOGIES S.A , identificada con el Nit No. 900.034.273-5 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla en la Carrera 51b No 80-58 oficina 1902.

El domicilio principal de la sociedad de economía mixta será para todos los efectos comerciales, legales, contractuales, judiciales y administrativos el

Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Departamento del Magdalena, República de Colombia.

ARTÍCULO 3º.- NATURALEZA JURÍDICA. - La sociedad que se constituye por medio de éste instrumento tiene el carácter de comercial en la modalidad de sociedad por acciones simplificada, cuyo capital social estará representado en acciones nominativas y, como tal, se regirá por las normas establecidas en el Código de Comercio y en especial por la Ley 1258 de 2008 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO. - El domicilio principal de la sociedad es el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Departamento del Magdalena, República de Colombia, pero en el giro social podrá establecer sucursales y/o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional o del exterior. El domicilio social podrá variarse cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN. - La sociedad tendrá duración de VEINTICINCO (25) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro público de la Cámara de Comercio del Domicilio de la sociedad de economía mixta. No obstante, lo anterior, la duración del cumplimiento o desempeño de su objeto social podrá prorrogarse el término de QUINCE (15) AÑOS más o terminarse anticipadamente la sociedad con arreglo a los presentes estatutos y las condiciones fijadas expresamente por el Código de Comercio.----

ARTÍCULO 6º.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. - Los actos y operaciones que realice la sociedad en desarrollo de su objeto social, están sujetos a las normas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas de competencia respectivas, salvo disposición legal en contrario. El régimen jurídico aplicable a la Sociedad será el señalado en la ley comercial, la cual, para los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social, establece de manera exclusiva el Derecho Privado.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 7º.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá como objeto principal todas las actividades relacionadas con “PROVEER SOLUCIONES TÉCNICAS, DE INFRAESTRUCTURA, TECNOLÓGICAS, SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES PARA MEJORAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS O PERSONAS NATURALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL” ,con lo cual se pretende brindar un servicio óptimo que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes y moradores del

Distrito y/o donde esta sea contratada. La empresa que descentralizará los servicios tendrá por objeto social la prestación de las siguientes actividades: (I) La celebración de contratos con terceros, para desarrollar trabajos de ingeniería en todas sus ramas, , como también arquitectura, mediante la ejecución de la construcción, estudio, diseño, planeación, interventoría o gerencia de proyectos en todos los ámbitos que sea requerido. (ii) El desarrollo e implementación del componente tecnológico que requiera el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTAS.E.T.P. SANTA MARTA S.A.S., en el marco de los objetivos y funciones del S.E.T.P (III) El desarrollo de las soluciones de gestión y control tecnológico y transaccional que permitan la conectividad e integración de todos los servicios, aplicaciones y equipos para el recaudo, control de la operación, información al usuario, subsistemas de apoyo, redes de venta de recargas y medios de pago, con capacidad para integrar todo modo de transporte público de la ciudad;(IV) Las actividades de estructuración, implementación y operación de proyectos de transporte y tecnologías de la información, recaudo e información al usuario, la estructuración, implementación y operación de proyectos de hábitat e infraestructura inteligente y/o sostenible y/o sustentable; (v) La estructuración, implementación y operación de proyectos de movilidad Inteligente; (vi) Las actividades de comercialización, distribución y explotación comercial de las infraestructuras de transporte entre otros; (vii) La estructuración, implementación y operación de proyectos de ciudades inteligentes denominado smart cities; (viii) Las asesorías, consultorías, asistencia, acompañamientos y orientación a otros Sistemas de Transporte Integrado o Masivos del país en las actividades vertidas en este artículo. (ix) La implementación de servicios tecnológicos aplicables a servicios públicos y la operación de dichos servicios. (x) La prestación de servicios públicos a través de soluciones técnicas y tecnológicas. (xi) La estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de desarrollo Urbano, de Transporte o de soluciones tecnológicas para ciudades.----------

Las actividades a desarrollar contemplan entre otras: 1. La prestación de los servicios de procesamiento y transmisión de datos, digitación y digitalización de documentos; 2. Organización, digitalización y sistematización de archivos documentales; 3. Análisis, diseño, desarrollo, implementación, puesta en marcha y capacitación de sistemas de información tributaria, financiera, administrativa, educativa y cualquier otro Software que requiera actividades tales como: Estatal, industrial, comercial, financiera, de servicios o de cualquier otra profesión o actividad; 4. Migración, depuración y actualización de base de datos; 5. Análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información geográfico. 6. Asesoría y consultoría en el área tecnológica, educativa, administrativa, tributaria, financiera, y contable; 7. Diseño e instalación de redes de datos y voz; 8. Apoyo a la gestión educativa, planeación de proyectos educativos, organización y administración escolar, capacitación de maestros y ayudas educativas; 9. Comercialización al por mayor y al detal de equipos de computación, impresoras, accesorios, repuestos, software y suministros para computadores y equipos de oficina; 10. Prestación de servicios de

mantenimiento de equipos de computación, impresoras y comunicaciones entre otros y similares; 11. Análisis, desarrollo, implementación, mantenimiento y soporte de plataformas de Smart Cities interoperables para la gestión y control de parqueo público y zonas de estacionamiento regulado, congestión de vías, cobro de zonas especiales, controles de acceso, centros de control para alumbrado inteligente, seguridad ciudadana con analítica de datos, seguimiento a activos no conectados como bicicletas públicas, baños públicos, patinetas; 12. Sistemas de facturación y recaudación; 13. Levantamiento de datos catastrales e inventarios de infraestructura pública; 14. Sistemas tecnológicos de monitoreo ambiental y calidad del aire, sistemas de información al ciudadano; 15. Administración de infraestructura y mobiliario público; 16. Sistemas de bigdata para análisis de grandes volúmenes de datos; 17. Sistemas de optimización y gestión energética; 18. Administración de redes de comunicaciones de áreas metropolitanas; 19. Plataformas de salud y telemedicina; 20. Plataformas de educación presencial o virtual; 21. Generación de contenidos audiovisuales y toda tecnología relacionadas al concepto de Smart cities con sus respectivos elementos de hardware, conectividad y servicios especializados con la integración de tecnologías como: Big Data, Machine learnig, inteligencia artificial, Internet de las cosas; 22. Sensores, tecnologías móviles, tecnologías de visualización y 3D; 23. Plataformas cloud que propenden por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos cumpliendo como objetivo la eficiencia energética, internet del futuro, sostenibilidad medioambiental, movilidad y transporte sistemas de recaudo electrónico, billeteras electrónicas, pagos electrónicos de servicios ciudadanos y en general soluciones tecnológicas para la inclusión financiera; 24. La estructuración técnica, legal y financiera de proyectos 25. Suministro de plataformas tecnológicas y todos los componentes de hardware, conectividad y servicios especializados para la gestión del transporte de pasajeros en la categoría de transporte urbano, intermunicipal, interdepartamental, transporte especial, transporte escolar y taxis de servicio público, tales como: A) Hardware y plataforma para el conteo electrónico de pasajeros; B) Plataforma interoperable para el recaudo electrónico de pasajes y servicios de recaudo centralizado a través de sistemas de caja única para el transporte de pasajeros; C) Sistemas de liquidación de tarifas para los usuarios del servicio de taxis con su respectivo hardware de procesamiento (taxímetro); D) Aplicación móvil de información al usuario final del transporte, plataforma, hardware y conectividad para la gestión y el control de flota; E) Plataforma, hardware y conectividad para la gestión y el control de la seguridad vial; F) Servicios tercerizados de centro de contacto, central de monitoreo, gestión de alarmas de seguridad y operación para la flota vehicular; G) Servicios para la instalación, mantenimiento, reparación, reinstalación y desinstalación de equipos electrónicos y/o sensores analógicos o digitales para el registro, computación, transmisión y comunicaciones, y en general todos los equipos relacionados con la tecnología para el transporte de pasajeros de cualquier tipo y el internet de las cosas ya sean como servicios tercerizados o con esquema de soporte permanente en sitio; H) Análisis, desarrollo, implementación, mantenimiento y soporte de plataformas interoperables para la seguridad ciudadana con sus respectivos elementos de hardware, conectividad y servicios especializados para la gestión y el control de

alarmas y/o botones de pánico con herramientas de analítica avanzada para la reacción oportuna; I) Outsourcing de impresión masiva con todos los servicios inherentes al servicio de administración de centros de impresión y fotocopiado, arriendo de hardware de impresión, digitalización de archivos o conversión de archivos de formato análogo a formato digital; J) Servicios técnicos para el adecuado funcionamiento de los equipos de impresión del cliente; K) Servicios de diseño, desarrollo, comercialización, implementación, exportación y soporte de sistemas lógicos (software) acorde con las necesidades del cliente; L) Instalación y puesta en funcionamiento, capacitación a los usuarios y transferencia de conocimiento del software implementado; M) Prestar servicios de consultoría; análisis, diagnóstico, interventoría, asistencia técnica, desarrollo, implementación, capacitación, mantenimiento y soporte de plataformas tecnológicas integrando todos los elementos necesarios a nivel software, hardware, conectividad, personal para la gestión y en general todos los servicios asociados a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's). Suministro de herramientas tecnológicas especializadas para las empresas de servicios públicos domiciliarios para: A) Diseño, desarrollo, montaje, adecuación, implementación, mantenimiento evolutivo y correctivo y soporte permanente de los sistemas físicos y lógicos propios para la gestión comercial: lecturas, facturación, PQR´s, ordenes de trabajo, predial y recaudo; B) Suministro de herramientas contables, administrativas; C) Suministro de aplicaciones móviles, hardware y conectividad para la captura de información y gestión de órdenes de trabajo en campo asociadas a los procesos de: lecturas, facturación, operativa comercial, recaudo, incidencias y mantenimientos, entre otras; D) Suministro de aplicaciones móviles de información al usuario para consultas, reporte de incidencias, peticiones, quejas y reclamos, entre otras; E) Suministrar plataformas tecnológicas, componentes de hardware y conectividad para el monitoreo y la gestión de alarmas generadas por las variables operativas del negocio y todo lo relacionado con la telemetría e internet de las cosas; F) Suministrar plataformas tecnológicas, componentes de hardware y conectividad para la telemedición, telegestión y telecontrol de los servicios prestados; G) Suministro de plataformas tecnológicas para la facturación en sitio que incluyan hardware, software, conectividad y/o personal en campo; H) Elaboración, impresión y manejo de grandes volúmenes de facturación expedida y demás servicios inherentes a los mismos como la generación de cartas y/o distribución de los documentos hasta el usuario final por consumo de servicios públicos domiciliarios o de otra empresa pública o privada que requiera este servicio; I) Suministro de aplicaciones móviles o servicios integrales para la elaboración de censos; J) Suministro de infraestructura y/ servicios tercerizados de contact center y servicio al cliente de atención al usuario; K) Suministro de sistemas de información geográficos para la operación de redes de empresas de servicios públicos; L) Servicios tercerizados de personal para la gestión y control de las plataformas relacionadas literales anteriores; M) Demás actividades afines y que tengan conexidad con el objeto social y que estén autorizadas por la legislación Colombiana. En desarrollo de su objeto social la empresa podrá además : a) Contratar con todo tipo de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeros, la concesión, distribución, agenciamiento,

franquicia, compra, venta, alquiler, asumir representaciones, concederlas, importación y exportación de todo tipo de productos y servicios relacionados con su objeto social. b) realizar inversiones en empresas afines. c) Dar en mutuo, solicitar la apertura de créditos, suscribir títulos valores, garantías reales o personales que respalden el financiamiento recibido o cualquier otra clase de actividades financieras o bancarias o comerciales encaminadas a desarrollar su objeto social. d) Podrá construir, adquirir a cualquier titulo o arrendar, subarrendar, administrar, recibir en concesión bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o darlos en garantía en el país o en el exterior. e) Podrá explotar marcas, nombres, emblemas, comerciales, patentes, invenciones, siempre que cualquiera de estas actividades sean afines a su objeto social. f) Podrá participar en consorcios, uniones temporales, tener cuentas en participación, presentar propuestas para licitaciones publicas o privadas, invitaciones, concursos de méritos, etc. Ser promotora de empresas y en general la sociedad tendrá la capacidad para realizar cualquier acto o contrato que contribuya al desarrollo de su objeto social.------

CAPITULO III

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO 8º.- CAPITAL. - La sociedad tendrá un capital autorizado por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 600.000.000) y un capital suscrito y pagado por valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 360.000.000).

El capital autorizado estará dividido en SEISCIENTAS MIL ACCIONES (600.000) acciones ordinarias, de MIL PESOS ($ 1000) cada una.

El capital suscrito y pagado se dividirá en TRESCIENTAS SESENTA MIL (360.000) acciones ordinarias, de MIL PESOS ($ 1000) cada una.

El capital autorizado y el capital suscrito y pagado se distribuyen así:

La relación del capital autorizado:

ACCIONISTA	No. ACCIONES	TIPO	%	VALOR NOMINAL
SISTEMA ESTRATÉGICO TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP	420.000	Ordinarias	70%	$ 420.000.000
EXTREME TECHNOLOGIES S.A	180.000	Ordinarias	30%	$ 180.000.000
TOTAL	600.000		100 %	$ 600.000.000

La relación del capital suscrito y pagado será así:

ACCIONISTA	No. ACCIONES	TIPO	%	VALOR NOMINAL
SISTEMA ESTRATÉGICO TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP	252.000	Ordinarias	70%	$ 252.000.000
EXTREME TECHNOLOGIES S.A	108.000	Ordinarias	30%	$ 108.000.000

TOTAL	360.000		100 %	$ 360.000.000

ARTÍCULO 9º.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito en el momento de la aprobación de los presentes estatutos es de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ML ($360.000.000), representado en TRESCIENTAS SESENTA MIL (360.000) acciones nominativas ordinarias, en la forma y proporción en que se detalla en el Libro de Registro de Accionistas, todo lo anterior de acuerdo con el Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones que se expide y se aprueba integralmente simultáneamente con este acto social.

Los socios declaran que al momento de aprobar estos estatutos, se pagaron íntegramente en aporte de dinero TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ML ($ 360.000.000) de las acciones que conforman el capital suscrito, por parte de los accionistas, por lo cual, el capital pagado de la sociedad es igual TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ML ($ 360.000.000).

PARÁGRAFO: Para efectos de lo dispuesto en los artículos 110 numeral 5o. y 171 del Código de Comercio, en la escritura pública mediante la cual se protocolice la constitución de la sociedad, deberá mencionarse el capital suscrito y pagado, conforme se acaba de indicar y como aparece en el libro de acciones de la sociedad y en su respectivo asiento.

Así, a simple título de enunciación, pero sin que esta información sea parte integral de estos estatutos y, por ende, sin que su aumento o la cesión de acciones impliquen reforma estatutaria, el capital suscrito y pagado se descompone de la siguiente manera entre los accionistas:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
SISTEMA ESTRATÉGICO TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP	252.000	$252.000.000	$252.000.000
	108.000	$108.000.000	$108.000.000

ARTÍCULO 10º.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Las acciones originarias de futuros aumentos de capital, estarán a disposición de la Asamblea de Accionistas para que ésta las coloque, previo el cumplimiento de los trámites legales, prefiriendo como suscriptores a los accionistas de la sociedad, a prorrata del número de acciones que cada uno posea.

ARTÍCULO 11º.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. - Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad. Cuando debido a cualquier causa legal o contractual, una acción pertenezca a varias personas, la sociedad deberá registrar la acción en el libro de accionistas en nombre de los demás propietarios comunes, quienes nombrarán a una sola persona para representarlos ante la sociedad.

ARTÍCULO 12º.- TÍTULOS. - A cada accionista se le expedirá un (1) solo título representativo de sus acciones. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las prescripciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 13º.- EMISIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos podrán emitirse para grupos o lotes de acciones, o para cada acción en particular, a opción del interesado. Mientras el valor de las acciones no esté completamente pagado solamente se emitirán títulos temporales a los suscriptores. Dichos títulos son transferibles bajo las mismas condiciones requeridas en los estatutos para la transferencia de títulos permanentes y los cedentes y cesionarios serán conjunta y solidariamente responsables por el saldo sin cancelar.

PARÁGRAFO PRIMERO - La sociedad expedirá a los accionistas los títulos representativos de sus acciones, seriados y numerados, según el formato que determine el representante legal e irán suscritos por el gerente y el secretario. Los títulos se emitirán en series distintas para los accionistas particulares y para las autoridades públicas o mixtas.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Los accionistas tendrían derecho a suscribir en toda emisión una parte proporcional a las acciones que posean en el momento en que apruebe el reglamento de suscripción, a menos que la asamblea de accionistas decrete la colocación de la emisión sin sujeción al derecho de preferencia. Las acciones que pertenezcan a entidades públicas, respecto a su enajenación se aplicarán lo que disponga la ley.

ARTÍCULO 14º.- PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE TÍTULO, HURTO Y DETERIORO. - En caso de hurto de un título, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el Libro de "Registro de Acciones", quien deberá comprobar el hecho ante la Junta Directiva y en todo caso, presentar copia auténtica de la denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite el duplicado por pérdida de título, presentará la garantía que le exija la Junta Directiva. En caso de aparecer el título extraviado, su titular devolverá a la sociedad el duplicado que será destruido por la Junta Directiva, la cual dejará constancia de este hecho en el acta de sesión correspondiente. Cuando la solicitud de duplicado se deba a deterioro el titular deberá entregar los títulos correspondientes para que la sociedad los cancele. La sociedad no asume responsabilidad alguna por la expedición del duplicado, ni ante el accionista ni ante quienes en el futuro sean titulares de las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 15º.- LIBRO DE REGISTRO. - La sociedad llevará un libro Especial denominada "Registro de Acciones", previamente inscrito en la Cámara de Comercio del domicilio social, en el cual se anotarán los nombres de los accionistas, la cantidad de acciones que cada cual posea, el título con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción según la Ley. Todas las inscripciones que en este libro se hicieran serán debidamente fechadas. La compañía sólo reconoce como propietario de acciones a quien aparezca inscrito en el libro de "Registro de Acciones", por el número y en las condiciones que allí mismo estén indicadas.

PARÁGRAFO ÚNICO - Ningún acto que afecte el libre dominio de la acción producirá efectos respecto de la sociedad y de los demás accionistas o de terceros, sino en virtud de la inscripción en el libro de registro de acciones, a la cual no podrá negarse la sociedad sino por orden de autoridad competente o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido.

ARTÍCULO 16º.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE PARTICULARES.- Las acciones suscritas son libremente negociables, respetando el derecho de preferencia. La transferencia de acciones no producirá efectos respecto de la sociedad y los terceros, sino luego de su inscripción en el libro de registro, la cual se hará mediante orden escrita del enajenante o cedente quien podrá otorgar en la carta de traspaso o mediante endoso del título o títulos respectivos. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será necesaria la previa cancelación del título o títulos del cedente o

enajenante. El precio y la forma de pago de las acciones serán fijados por los interesados y si éstos no se pusieran de acuerdo, serán fijados por peritos designados por las partes de común acuerdo.

ARTÍCULO 17º.- ACCIONES EMBARGADAS O EN LITIGIOS.- No podrán enajenarse acciones cuya propiedad esté en litigio, sin permiso del juez que conozca del proceso. Tratándose de acciones embargadas, se requerirá además la autorización de la parte actora, salvo cuando se ejerza el derecho de preferencia establecido en estos estatutos, caso último en el cual los accionistas podrán adquirirlas en la forma y términos previstos en los estatutos. La sociedad se abstendrá de registrar cualquier traspaso o gravamen de acciones y cumplirá la orden de embargo o de registro desde el momento del recibo de la comunicación respectiva. El embargo de las acciones comprenderá el dividendo correspondiente de tal manera que el propietario conserve los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General, así como los demás propios de su calidad de accionista.

ARTÍCULO 18º.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES GRAVADAS.- La sociedad hará la inscripción de la transferencia de acciones gravadas, si fuere el caso, y dará aviso al adquirente del gravamen o limitación que afecte las acciones. Para la transferencia de las acciones gravadas con prenda será menester la autorización del acreedor prendario.

ARTÍCULO 19º.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES POR SUCESIÓN O POR SENTENCIA JUDICIAL.- Tratándose de ventas forzadas o de adjudicaciones judiciales, el registro se hará mediante exhibición del original o de la copia auténtica de la orden judicial o comunicación de quien legalmente debe hacerlo, con la constancia de ejecutoria de la decisión judicial.

ARTÍCULO 20º.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES NO LIBERADAS. - Las acciones suscritas, pero no liberadas completamente son transferibles de la misma manera que las acciones liberadas por el suscriptor, y los adquirientes subsiguientes quedan solidariamente responsables ante la compañía por el importe de ellas sin perjuicio de los dispuesto por el Artículo 397 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 21º.- EFECTOS DEL TRASPASO. - La transferencia comprenderá tanto los dividendos como la parte eventual en la reserva legal y en cualquier otra u otras reservas que se formen, superávits que se presten o valorizaciones que se produzcan. Los dividendos pendientes pertenecerán al adquiriente de las acciones desde la fecha de la carta del traspaso, salvo pacto en contrario. Es entendido que quien adquiera acciones de la sociedad, por el solo hecho

de hacerse la inscripción a su favor, queda obligado a todo lo que disponen los estatutos.

ARTÍCULO 22º.- RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A LA TRANSFERENCIA.- La sociedad no asume responsabilidades alguna por los hechos consignados o no en la carta de traspaso o en el acto de endoso, que puedan afectar la validez del contrato entre el tradente y el adquiriente y, para aceptar o rechazar un traspaso, le bastará con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y por estos estatutos; tampoco asume responsabilidad alguna en lo que respecta a la validez de las transmisiones hechas a título de herencia o legado y las mutaciones de dominio causadas por sentencia judicial, casos estos en los cuales se limitará a atender la decisión que acarrea la transmisión o mutación o a apreciar la comprobación misma de una y de otra.

ARTÍCULO 23º.- REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS. - Los accionistas deberán registrar en las oficinas de la sociedad su domicilio y la dirección del lugar donde se enviarán las informaciones y comunicaciones relacionadas con la actividad social. Mientras se comunican las direcciones será la de todos los accionistas, la correspondiente a la dirección donde funcione la sociedad.

ARTÍCULO 24º.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. - Procédase conforme lo indica el artículo 407 de Código Comercio el accionista que oferte sus acciones lo hará saber por intermedio del representante legal de la sociedad, quien comunicará dicha oferta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la asamblea general de accionistas y a los accionistas sobre dicha oferta. El procedimiento para enajenar las acciones será el siguiente:

1. Derecho de preferencia en favor de la sociedad. - En esta misma comunicación en precedencia, y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios para que sociedad pueda readquirir las acciones, el representante legal convocará a reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la oferta, se reúnan y decidan sobre la readquisición de las acciones.

Culminado el término para la reunión extraordinaria de la asamblea general de accionistas se reunirá, y decidirá por una sola vez, sobre la readquisición de acciones, sin posibilidad de prórrogas, de no haber quórum decisorio se declarará desierta la reunión y no habrá más convocatorias.

Cualquier accionista, con restricción de quien oferta las acciones, podrá también, convocar a la asamblea general de accionistas con tal fin, quedará sujeto a los mismos términos.

2. Derecho de preferencia en favor de los accionistas.- Si hubo convocatoria de la asamblea general de accionistas se cumplirán dichos términos; de no ser así, los accionistas dispondrán de un plazo de cinco (5) hábiles, contados a partir de la comunicación de que habla este artículo, para que ejerzan su Derecho de preferencia, en caso que haya reunión de la asamblea extraordinaria, el mismo término se contará desde el día siguiente a la fecha de la reunión de la asamblea general de accionistas.

3. Notificación al accionista oferente. - Transcurrido el término y plazo para extender y aceptar la oferta, el representante legal, notificará al oferente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de los términos sobre la aceptación o no de la oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO - Si la sociedad es la interesada en readquirir las acciones el accionista oferente tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Los accionistas podrán renunciar de manera expresa al Derecho de preferencia, comunicando al representante legal. Asimismo, los accionistas podrán renunciar a los plazos dispuesto para enajenar acciones, siempre y cuando la decisión la tomen el cien por ciento (100%), de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 25º.- ENAJENACIÓN DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE ENTIDADES PÚBLICAS O MIXTAS.- Las acciones que pertenezcan a entidades públicas o mixtas que de conformidad con dispuesto en el artículo 58 de la Carta Política, se les aplicará para su enajenación el procedimiento establecido en la Ley 226 de 1995, o las normas que la aclaren, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 26º.- PERFECCIONAMIENTO DE PIGNORACIÓN O PRENDA SOBRE LAS ACCIONES.- La pignoración o prenda de acciones no surtirá efectos ante la sociedad mientras no se le dé aviso de esto por escrito y el gravamen se haya inscrito en el respectivo libro, con la comunicación en la que se informa la obligación que se garantiza.

PARÁGRAFO - Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la sociedad y

registrada en el libro de acciones, el acreedor prendario carecerá de los derechos inherentes a la calidad de accionista.

ARTÍCULO 27º.- RESERVA ESTATUTARIA. - La sociedad formará una reserva estatutaria con el tres por ciento (3%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el treinta por ciento (30%) del Capital Suscrito. En caso de que este último porcentaje disminuye por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo tres por ciento (3%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.

ARTÍCULO 28º.- RESERVAS OCASIONALES. - La Asamblea de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos y demás tributos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la Asamblea de Accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones que posean. Las reservas ocasionales se aprobarán con el voto plural favorable, de los accionistas que posean por lo menos el 80% de las acciones suscritas. ----------

PARÁGRAFO - En caso de pérdidas, estas serán cubiertas con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea de Accionistas. Si la reserva legal fuere suficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

ARTÍCULO 29º.- ACCIONES. - Las acciones de la sociedad son ordinarias y nominativas, pero se podrán emitir las siguientes acciones: 29.1.) Acciones privilegiadas y 29.2.) Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; si así lo dispone la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO 30º.- MODIFICACIÓN DE EMISIÓN DE ACCIONES. - La Asamblea de accionistas podrá modificar en cualquier sentido una emisión de acciones antes de que sean suscritas.

ARTÍCULO 31º.- MODIFICACIÓN DE PRIVILEGIOS CONCEDIDOS A ACCIONES. - La modificación de los privilegios concedidos a unas acciones o la supresión de los mismos, solamente podrá acordarse por la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO 32º.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. - Todas las acciones ordinarias confieren a su titular un igual derecho en el haber social y en los beneficios que se repartan y cada una de ellas tiene derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, con las limitaciones legales. ----------

Los accionistas de la Sociedad, además de lo contemplado en la ley, tendrán los siguientes derechos y garantías: 1. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, incluyendo la designación de los órganos y personas a quienes, de acuerdo con la ley y estos Estatutos Sociales, les corresponda elegir y, de ser necesario, contar con mecanismos efectivos para ser representados en dichas Asambleas. 2. Recibir como dividendo una parte de las utilidades de la Sociedad en proporción a las acciones que posea en la misma. La sociedad distribuirá las utilidades conforme a lo consagrado en la ley y en estos Estatutos.3. Tener acceso a la información pública de la Sociedad en tiempo oportuno y en forma integral e inspeccionar libremente los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código del Comercio o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los términos a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en las que se consideren los estados financieros de fin de ejercicio. 4. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, si a ello hubiere lugar y, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad, en proporción a las acciones que posea en la misma. 5. Hacerse representar mediante escrito en el cual expresen el nombre del apoderado y la extensión del mandato. Los poderes para representación ante la Asamblea General de Accionistas deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. 6. Transferir o enajenar sus acciones, según lo establecido por la ley y estos Estatutos.7. Hacer recomendaciones sobre el buen gobierno corporativo de la Sociedad, a través de solicitudes por escrito presentadas a la oficina de atención al accionista e inversionista. 8. Solicitar o convocar individualmente, o en unión con otros accionistas, la convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, conforme a lo establecido en estos Estatutos. 9. Presentar propuestas relacionadas con la buena marcha de la Sociedad a la Junta Directiva. En las propuestas se debe indicar la dirección y el nombre de la persona a la cual se enviará la respuesta a la petición y con quien la Junta actuará, en caso de considerarlo necesario. En todo caso, tales propuestas no podrán tener por objeto temas relacionados con secretos industriales o información estratégica para el desarrollo de la Sociedad. Estas solicitudes deben presentarse por escrito ante la Sociedad, la Junta Directiva debe abstenerse de suministrar información de carácter reservado o que ponga en riesgo los negocios de la Sociedad o afecte derechos de terceros o que, de ser divulgada, pueda ser utilizada en detrimento de la Sociedad. 10. Cuando considere que se ha desconocido o violado una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse por escrito a la Junta Directiva de la Sociedad,

indicando las razones y hechos en los que sustenta su reclamación, indicando nombre, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono y ciudad para garantizar que será posible responderle su solicitud. El Director Jurídico o quien haga sus veces remitirá la solicitud anterior a la Junta Directiva quien la estudiará, dará respuesta a la misma y tomará las medidas necesarias para que no se vulneren las disposiciones indicadas. La Junta Directiva podrá desarrollar esta función a través de cualquiera de los comités que decida conformar. 11. Ejercer el derecho de retiro en los términos establecidos en la ley y, si es del caso, acogerse a las condiciones que llegare a establecer la Sociedad. 12. Los demás derechos que les otorguen la ley y estos Estatutos. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO - La Sociedad, en aras de garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones hacia sus inversionistas y accionistas, dará a éstos el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente. Todos los accionistas de la Sociedad serán tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con el número y la clase de acción que posea.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO - Los conflictos que se presenten entre la Sociedad y sus accionistas se intentarán solucionar por la vía del acuerdo directo que comenzará con la recepción de la notificación de desacuerdo. Si a los sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del desacuerdo, por cualquiera de las partes, no se ha llegado a un acuerdo, podrán optar por resolver la controversia a través de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la Cámara de Comercio de Santa Marta, que se regirá por el reglamento de dicho centro, cuyo fallo será en Derecho e integrado por tres (3) Árbitros escogidos por el Centro por medio de sorteo, entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara.----------

ARTÍCULO 33º.- UNIDAD DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTO. - Cada accionista, sea persona natural o jurídica, podrá designar solamente un único representante principal ante la Asamblea General de Accionistas, independientemente del número de acciones del cual sea titular de derechos.

El representante o mandatario de un accionista no podrá fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas en determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Sin embargo, esta individualidad del voto no impide que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada persona o cada grupo representado o mandante.

PARÁGRAFO PRIMERO - Las acciones serán indivisibles; en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional, una o varias acciones pertenezcan a un número plural de personas, la Sociedad hará la inscripción a favor de uno de ellos, los cuales deberán designar un representante común que ejerza los derechos correspondientes a su calidad de accionistas. La designación de este representante se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 378 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Cuando un accionista estuviere en mora de pagar los instalamentos de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a tales acciones. La Sociedad, a opción de la Junta Directiva, procederá al cobro judicial o a vender, por cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista su fuere el caso las acciones que hubiere suscrito, o a imputar la suma recibida a la liberación del número de acciones que corresponda a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento (20%) de tales sumas a título de

indemnización de los perjuicios que se presumirán causados por la mora.

ARTÍCULO 34°.- TÍTULOS O CERTIFICADOS.- Las acciones de la Sociedad podrán circular en forma física o desmaterializada.

1. Las acciones que circulen en forma física o materializada estarán representadas por títulos que llevan la firma autógrafa del Presidente y del Secretario de la Sociedad o de quien haga sus veces, y serán expedidos en serie numerada y continua y deberán reunir los requisitos preceptuados por el artículo 401 del Código de Comercio, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Mientras no se haya pagado en su integridad el valor de cada acción, sólo se expedirán títulos provisionales a los suscriptores. Los títulos provisionales serán cambiados por títulos definitivos, a medida que vayan siendo pagadas en su integridad las acciones representadas con ellos. Los títulos podrán expedirse para grupos o lotes de acciones, o para cada una de las acciones, en particular. Serán de cargo de los accionistas los impuestos o tributos que graven la expedición de los títulos de las acciones que circulen en forma física o materializada, lo mismo que los generados con ocasión de las transferencias, transmisiones o mutaciones del dominio de ellas.

2. Los certificados correspondientes a las acciones que se coloquen, transfieran o graven y que circulen de manera desmaterializada, se mantendrán en custodia y administración de una entidad especializada. Los tenedores podrán solicitar un certificado que los legitime para el ejercicio de los derechos inherentes a la calidad de accionista. La entidad encargada de la administración realizará las anotaciones correspondientes de los suscriptores de las acciones y llevará la teneduría del Libro de Registro de Acciones. El contenido y las características de los certificados se sujetarán a las prescripciones legales pertinentes. Mientras el valor de las acciones no haya sido pagado totalmente, la Sociedad sólo podrá expedir certificados provisionales. La circulación, gravámenes y demás asuntos y operaciones relacionados con las acciones desmaterializadas, se regirán por lo establecido en las normas legales aplicables a los títulos desmaterializados.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 35º.- ÓRGANOS SOCIALES. - La dirección, administración y representación de la sociedad se ejercerá por los siguientes órganos:

1. Asamblea General de Accionistas;

2. Junta Directiva.

Cada uno de estos órganos desempeña sus funciones separadamente actuando según las competencias, facultades y atribuciones que se señalen en los estatutos y en la ley. Además, la sociedad contará con un Revisor Fiscal que actuará como órgano permanente de vigilancia. La dirección de la sociedad corresponde primero a la Asamblea General de Accionistas y en segundo lugar a la Junta Directiva como delegada de aquella. La representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente.

La Sociedad tendrá un Secretario de la Asamblea General y un Secretario de la Junta Directiva. El Secretario, o quien lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, tendrá a su cargo, además de las funciones que le señalen estos Estatutos, los Reglamentos de la Sociedad y las que le adscriban la Asamblea, la Junta Directiva y el Presidente, llevar los libros de actas y dar fe ante terceros de lo que en ellos se contenga. El Secretario, o quien lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, tendrá especial cuidado en el mantenimiento de la reserva que de acuerdo con la ley y las prácticas comerciales correspondan a los libros y documentos de la Sociedad.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 36º.- COMPOSICIÓN. - Conforman la Asamblea General, los accionistas inscritos en el libro de Registro de Acciones, por sí mismos o representados por sus apoderados o representantes legales, reunidos y en las condiciones previstas en los estatutos o en la Ley.

ARTÍCULO 37º.- ARTÍCULO 37º.- PRESIDENTE Y SECRETARIO. - La Asamblea General de Accionistas será presidida por el socio privado. La Asamblea General de Accionista tendrá como secretario al Secretario General de la sociedad. ----------

ARTÍCULO 38º.- FACULTADES Y FUNCIONES. - Serán funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes:

1. Elegir a los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes, al Revisor Fiscal y a su suplente y señalarles su remuneración durante una vigencia determina;

2. Darse su propio reglamento;

3. Reformar los estatutos de la sociedad;

4. Decretar el aumento del capital autorizado;

5. Decretar la distribución de dividendos en acciones de la sociedad, siempre y cuando esta decisión se adopte con la mayoría especial prevista en la Ley;

6. Resolver sobre la disolución de la sociedad, el cambio del domicilio social, su transformación en otro tipo de sociedad, su fusión con otra u otras sociedades, la incorporación en ella de otra u otras sociedades y la escisión;

7. Ordenar que en la colocación de las acciones que sean emitidas se prescinda en casos concretos, del derecho de preferencia;

8. Aprobar o improbar las cuentas, el balance, el estado de resultados y los demás estados financieros básicos;

9. Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no previstas en la Ley o en estos Estatutos;

10. Remover libremente a cualesquiera empleados o funcionarios de la sociedad cuya designación le corresponda;

-

11. Decretar la compra de sus propias acciones, con sujeción a la Ley y a estos Estatutos;

12. Autorizar la emisión de bonos y otros títulos;

13. Ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal;

14. Autorizar la emisión y colocación de acciones cuando por mandato legal sea una función que esté reservada exclusivamente a la Asamblea General;

15. Delegar en la Junta Directiva cualquier facultad de las que se reserva, salvo aquellas cuya delegación está prohibida por Ley o que por su naturaleza no fueren delegables;

16. Determinar la creación de nuevos tipos de acciones y los derechos que éstas otorgan, así como la modificación de las acciones ordinarias existentes;

17. Adoptar decisiones sobre todos los asuntos que no hayan sido asignados a otro órgano social;

18. Aprobar el avalúo de los bienes en especie que reciba la Sociedad en pago de suscripción de acciones, con posterioridad a la fecha de su constitución;

19. Demás funciones no asignadas a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39º.- DELEGACIÓN. - La Asamblea General de Accionistas puede delegar en la Junta Directiva o en la Gerencia, cualquier facultad de las que se reserva, salvo aquellas cuya delegación está prohibida por la Ley, o que por su naturaleza no fueren delegables.

ARTÍCULO 40º.- CONVOCATORIA A REUNIONES ORDINARIAS. - Mediante comunicación dirigida a cada uno de los accionistas, enviada a la dirección física o electrónica que estos deben mantener registrada ante la Administración de la sociedad, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la reunión. Para efectos del término indicado no se contarán ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. En sus reuniones ordinarias, la Asamblea General de Accionistas deberá ocuparse de los siguientes temas, además de aquellos que la ley le asigne.

1. Examinar la situación de la Sociedad;
2. Designar los administradores y demás trabajadores de su elección;
3. Determinar las directrices económicas de la Sociedad;
4. Analizar las cuentas y estados financieros del último ejercicio;
5. Resolver sobre la disposición y distribución de utilidades;
6. Acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

PARÁGRAFO PRIMERO - Adicionalmente, la Sociedad implementará las siguientes mejores prácticas de gobierno corporativo: (i) el domingo anterior a la fecha de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, recordará, mediante aviso enviado por correo electrónico la fecha, hora y lugar de la reunión, y (ii) con una antelación de por lo menos tres (3) días calendario previos a la fecha de la reunión ordinaria, publicará en la página web o la que haga sus veces, el orden del día de la Asamblea General de Accionistas y las proposiciones de la administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Si no fuere convocada, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las 10:00 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad.

ARTÍCULO 41º.- CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. - Mediante comunicación dirigida a cada uno de los accionistas, indicando el orden del día y enviada a la dirección física o electrónica que éstos deben mantener registrada ante la Administración de la sociedad, realizada con una antelación de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO.- Adicionalmente, la Sociedad implementará las siguientes mejores prácticas de gobierno corporativo: (i) el domingo anterior a la fecha de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, recordará, mediante aviso enviado por correo electrónico la fecha, hora y lugar de la reunión, y (ii) con una antelación de por lo menos dos (2) días calendario previos a la fecha de la reunión ordinaria, publicará en la página web o la que haga sus veces, el orden del día de la Asamblea General de Accionistas y las proposiciones de la administración. Para efectos del término indicado no se contarán ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión.

ARTÍCULO 42º.- REUNIONES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en estos estatutos respecto de la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse, sin previa convocatoria, en cualquier lugar cuando, existiendo voluntad para ello, estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas y podrá ocuparse de cualquier asunto, salvo que la ley establezca otra cosa.

ARTÍCULO 43º.- QUÓRUM. - La Asamblea General de Accionistas deliberará con un número plural de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán siempre con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes, para estas se necesitarán de cualquier forma, por lo menos el voto positivo del socio privado, salvo que en la ley se establezcan mayorías especiales.----------

PARÁGRAFO. - Si es convocada la Asamblea General de Accionistas a una reunión y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea General de Accionistas se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos del presente artículo.----------

PARÁGRAFO. - Si es convocada la Asamblea General de Accionistas a una reunión y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea General de Accionistas se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 44º.- OTRAS REUNIONES. - La Asamblea General de Accionistas podrá tomar decisiones cuando:

1. Se encuentre presente la totalidad de aquellos;

2. Por algún medio de comunicación simultánea todos puedan emitir el sentido de su voto;

3. Lo hagan a través de comunicación remitida a la sociedad dentro del mes siguiente al recibo de la propuesta. En las anteriores reuniones se debe proceder en la forma y términos descritos en los presentes Estatutos, así como en las normas pertinentes del Código de Comercio, Ley 222 de 1995 y demás disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO 45º.- ACTAS. - Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para el efecto, y firmadas por el Presidente y Secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse: número, lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria; lista de los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas, y la fecha y la hora de su clausura.

ARTÍCULO 46º.- RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. - Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión hasta un plazo de cinco (5) días

hábiles. Los accionistas podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado. Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea, se entenderán que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho de ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 47. COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN.

La Junta Directiva está compuesta por cinco (5) miembros principales, cada uno con un suplente, quien reemplazará al respectivo miembro principal durante sus ausencias permanentes, temporales o accidentales. TRES (3) de los miembros serán nombrados por el SOCIO PRIVADO, en consideración a la experiencia en el manejo y desarrollo del objeto social, y DOS (2) miembros serán designados por el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-SETP SANTA MARTA S.A.S., y en el mismo orden sus suplentes. El Gerente de la Sociedad y el Secretario General tendrán voz, pero no voto.----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Gerente del SETP Santa Marta, en su calidad de representante legal del accionista público, es miembro de la Junta Directiva por derecho propio, por lo que le corresponde designar a su suplente ante este órgano. De la misma forma, designará al otro miembro de la Junta Directiva que le corresponda nombrar, con su respectivo suplente. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El SOCIO PRIVADO designará directamente los tres (3) de los cinco (5) miembros de la Junta Directiva de la sociedad que le corresponde, con sus respectivos suplentes. Estas designaciones deberán ser notificadas a la Gerencia de la sociedad a través de los correos institucionales, quien, a su vez, comunicará a la Cámara de Comercio respectiva el correspondiente nombramiento para su inscripción en el Registro Mercantil. Del mismo modo deberán ser informadas al Distrito de Santa Marta. --

PARÁGRAFO TERCERO.- A las reuniones de la Junta Directiva podrá invitarse los terceros que la misma Junta determine, quienes podrán asistir con voz, pero sin voto. También podrá el Gerente de la sociedad invitar a terceros cuando ello se requiera para presentación de informes o estudios y para su sustentación. ----------

PARÁGRAFO CUARTO. - Los miembros de la Junta Directiva que actúen

en calidad de funcionario público, no recibirán remuneración por su participación en las sesiones, pero tendrán derecho al reconocimiento de los gastos de desplazamiento, hospedaje y/o alimentación cuando las circunstancias lo requieran.----------

PARÁGRAFO QUINTO: Los miembros de la Junta Directiva estarán comprometidos con la visión corporativa de la Sociedad y deberán como mínimo cumplir con los siguientes requisitos: (i) tener conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de la Sociedad y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, administrativa, jurídica o ciencias afines; (ii) contar con experiencia profesional de más de 5 años; (iii) gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y (iv) no pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas de sociedades anónimas. Los perfiles de los miembros de la Junta Directiva serán revisados por la Junta Directiva o el Comité institucional que ésta defina, por lo que los candidatos deberán remitir los documentos que permitan verificar las calidades y requisitos aplicables.

ARTÍCULO 48º.- PRESIDENTE.- La Junta Directiva será Presidida, por el Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta SETP Santa Marta S.A.S.

ARTÍCULO 49º.- VIGENCIA DEL CARGO. - Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por el término de cuatro (4) años, contado a partir del 1º de abril del año en que se haga la elección, previa aceptación del cargo, y podrán ser reelegidos indefinidamente y libremente removidos por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 50º.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Son funciones de la Junta Directiva de la Sociedad la toma de todas las decisiones operativas y de inversiones, salvo las que expresamente corresponden por Ley o por Estatutos al Gerente o a la Asamblea de Accionistas. Las siguientes son sus funciones específicas:

1. Fijar los reglamentos internos de la Sociedad;

2. Elaborar el reglamento de emisión y colocación de bonos;

3. Fijar la orientación y pautas generales para el manejo de los negocios de la sociedad, de conformidad con la función social que le es propia y con las directrices fijadas por la Asamblea General de Accionistas;

4. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y promover las reformas que considere convenientes;

5. Elegir y remover libremente al Gerente y a su suplente, y establecer su sistema de remuneración;

6. Establecer los límites topes en la contratación y adquisición de obligaciones por parte del Gerente;

7. Delegar en el Gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes;

8. Convocar a la Asamblea a reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el Gerente o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente;

9. Impartirle al Gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes;

10. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, instalaciones, depósitos y demás activos de la sociedad;

11. Elaborar el reglamento de emisión y colocación de acciones;

12. Elaborar el reglamento de emisión y colocación de bonos;

13. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas, podrá la Junta Directiva ordenar y tomar las acciones contra los administradores, funcionarios y directivos;

14. Someter anualmente a consideración de la Asamblea en su sesión ordinaria y en unión con el Gerente, los estados financieros, el informe de gestión, las cuentas y los comprobantes de la sociedad, el proyecto de distribución de utilidades o de cancelación o contabilización de pérdidas, el informe de autoevaluación de su gestión, y un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre la gestión desempeñada durante su mandato, acompañado de las recomendaciones pertinentes;

15. Elegir al Auditor Externo en caso de nombrarse o designarse por parte de la Sociedad;

16. Aprobar el presupuesto de la sociedad y vigilar su cumplimiento;

17. Aprobar el marco de las condiciones de operación con los socios operadores en la ejecución de proyectos;

18. Autorizar los traslados de recursos para funcionamiento de la empresa mixta y otros rubros permitidos por la regulación. La Junta Directiva, en relación con el presupuesto vigencia del año en curso, hará la respectiva solicitud anual, para que la fiducia traslade esos valores mensuales, a la tesorería de la empresa mixta. En caso de que se le hicieran variaciones al presupuesto, es obligación de la junta directiva de la sociedad, oficiar a la fiducia para que traslade de acuerdo con los cambios establecidos;

19. Dar los avales y permisos para que el socio privado realice operaciones de crédito amparado en los flujos financieros, mediante comunicación expresa a la entidad fiduciaria, que servirá de garantía y fuente de pago;

20. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 447 del Código de Comercio o en las disposiciones que lo reglamenten o modifiquen;

21. Cumplir con las funciones que, en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, le asignen las normas vigentes y aplicables, nacionales e internacionales;

22. Conceder permisos o licencias al Gerente de la Sociedad, y nombrar un encargado en caso de ausencia de sus suplentes;

23. Verificar la efectividad y transparencia de los sistemas contables de la Sociedad y efectuar reportes periódicos a los accionistas sobre la situación financiera y de gobierno de la Sociedad;

24. La Junta Directiva, podrá ordenar al Gerente de la Sociedad que desarrolle algunas de las funciones a ella asignadas, salvo aquellas que por mandato legal expresamente deban ser ejercidas por la Junta Directiva;

25. Instrumentar las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas relacionadas con la readquisición de las acciones propias de la Sociedades;

26. Examinar, cuando lo considere necesario, los documentos y libros de la Sociedad, presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe detallado sobre el estado de los negocios sociales de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995, o las disposiciones que los reemplacen o modifiquen;

27. Las demás que sean delegadas o asignadas temporal o definitivamente a éste órgano colegiado.

ARTÍCULO 51º.- CONVOCATORIA.- Las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva se harán con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida a la dirección física o electrónica suministrada por cada uno de los miembros principales o suplentes, en la cual se indicará el orden del día.

PARÁGRAFO- La Junta Directiva podrá reunirse válidamente en cualquier fecha, hora y lugar, sin previa convocatoria, cuando:

1. Estén presentes todos los miembros de la Junta Directiva;
2. Decidan voluntariamente declarar instalada la sesión.

Durante las reuniones Universales, la Junta Directiva podrá ocuparse de cualquier tipo de asunto que corresponda a sus funciones, salvo que la ley establezca cosa diferente.

ARTÍCULO 52º.- LUGAR Y FECHA DE LA REUNIÓN. - La Junta Directiva se reunirá el día, a la hora y en el lugar expresado en el mensaje de convocatoria, o en donde lo determine la totalidad de quienes la conforman.

ARTÍCULO 53º. QUORUM. El quórum para deliberar y decidir en las reuniones de la Junta Directiva estará completo con la presencia de la mayoría de sus miembros, para estas se necesitarán de cualquier forma, por lo menos dos votos de los miembros designados del socio privado, salvo que en la ley se establezcan mayorías especiales.----------

PARÁGRAFO. - El quórum deliberativo deberá contar con la presencia de cuando menos uno (1) de los miembros designados por el SETP Santa Marta.----------

ARTÍCULO 54º.- REUNIONES ORDINARIAS. - La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada bimestre del año, previa convocatoria realizada por el Gerente.

ARTÍCULO 55º.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS. - Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Gerente de la sociedad, por el Revisor Fiscal o por lo menos por tres (3) de sus miembros que actúen como principales de la Junta Directa.

ARTÍCULO 56º.- ACTAS. - Todas las reuniones, deliberaciones, y decisiones de la Junta Directiva se harán constar en Actas que se insertarán por orden cronológico en un libro previamente registrado en la Cámara de Comercio. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o en la siguiente y firmadas por el Presidente y el Secretario de la reunión.

ARTÍCULO 57º.- OTRAS REUNIONES. - La Junta Directiva podrá tomar decisiones cuando: a) Se encuentre presente el 100% de sus miembros; b) por algún medio de comunicación simultánea todos puedan emitir el sentido de su voto y su sustentación en caso de ser necesario; c) Lo hagan a través de comunicación remitida a la sociedad dentro del mes siguiente al recibo de la propuesta. Casos en los cuales se debe proceder en la forma y términos descritos en las normas pertinentes del Código de Comercio, la Ley 222 de 1995 y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO 58°. - REUNIONES NO PRESENCIALES. - Además de las reuniones presenciales que se regulan en otros apartes de estos Estatutos, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva podrán reunirse de manera no presencial cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Así, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva cuando, por cualquier medio, todos los accionistas o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

PARÁGRAFO.- En los casos de reuniones no presenciales o decisiones tomadas por el mecanismo establecido en el artículo anterior, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que tuvo lugar la toma de la decisión. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y el Secretario General. A falta de este último, las actas de las reuniones no presenciales serán firmadas por alguno de los accionistas o miembros de la Junta Directiva, según sea el caso.

ARTÍCULO 59°. - INEFICACIA DE LAS DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES: Con respecto a las reuniones no presenciales, serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguno de los accionistas o miembros de la Junta Directiva no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. En cuanto a la toma de decisiones a través del mecanismo de voto escrito, serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando los accionistas o miembros de la Junta no expresen el sentido de su voto o se excedan en el envío de su voto del término de un mes señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 60°.- MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, o las normas que lo sustituyan o modifiquen, serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los accionistas o miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación o de los miembros de la Junta Directiva, según el caso. Si los accionistas o miembros hubieran expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva (según corresponda) el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

ARTÍCULO 61°.- COLISIÓN DE COMPETENCIAS.- Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Gerente de la Sociedad se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva; las colisiones entre funciones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas se resolverán a favor de la Asamblea General, y en los demás casos será resuelta por el órgano superior de decisión de la Sociedad.

REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 62º.- GERENTE. - La administración de la empresa, su Representación Legal y la gestión de los negocios estarán a cargo del Gerente, quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará de acuerdo con las necesidades de la empresa o en caso de haber faltas temporales al cargo o absolutas, mientras de hace la designación por el órgano competente. El término del Nombramiento del gerente será de dos (2) años, podrá ser reemplazado por acuerdo entre las partes, esto es el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-S.E.T.P y la sociedad EXTREME TECHNOLOGIES S.A, acorde al procedimiento descrito en el artículo 63 de los Estatutos.----------

No obstante el término de duración del cargo de gerente, podrá prorrogarse indefinidamente.----------

REQUISITOS ACADÉMICOS: Título Profesional y posgrado en una institución universitaria de educación superior. Experiencia profesional: Mínimo diez (10) años.

ARTÍCULO 63º.- DESIGNACIÓN: El Gerente General será elegido por la Junta Directiva de la sociedad, a partir de una terna presentada por la Asamblea General de Accionistas, donde DOS (2) miembros deberán ser propuestos por la sociedad EXTREME TECHNOLOGIES S.A., y UNO (1) propuesto por la el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-S.E.T.P, el cual podrá ser reelegido indefinidamente.----------

La Junta Directiva no tendrá derecho a objetar la terna entregada por la Asamblea General de Accionistas. En caso de renuncia por parte del Gerente, o inhabilidad sobreviniente, la Junta Directiva de la sociedad deberá elegir un nuevo Gerente a partir de una nueva terna entregada por la Asamblea General de Accionistas, donde DOS (2) miembros deberán ser propuestos por la sociedad EXTREME TECHNOLOGIES S.A., y UNO (1) propuesto por el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-S.E.T.P. SANTA MARTA S.E.T.P La Junta Directiva no tendrá derecho a objetar la terna entregada por la Asamblea General de Accionistas.----------

PARÁGRAFO PRIMERO - GERENTE ENCARGADO: En caso de renuncia del Gerente o inhabilidad sobreviniente, y ante la ausencia de Secretario General, la Junta Directiva podrá nombrar como Gerente encargado hasta por el término de tres (03) meses a un empleado de la organización que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño, mientras se surte el trámite establecido para nombrar un nuevo gerente que culmine el período faltante.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: La Asamblea General de Accionistas podrá solicitar de manera directa y en cualquier momento a la Junta Directiva una evaluación de desempeño del Gerente General. ----------

PARÁGAFO TERCERO – REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL: Con base en el resultado de esa evaluación, de no ser satisfactoria, la Asamblea, podrá solicitar a la junta directiva remover al Gerente General. ----------

PARÁGRAFO CUARTO – VINCULACIÓN DE LOS EMPLEADOS: La vinculación de todos los empleados de la sociedad, estarán a cargo del Gerente

General.----------

ARTÍCULO 63º.- DESIGNACIÓN: El Gerente General será elegido por la Junta Directiva de la sociedad, a partir de una terna será por una terna presentada por la Asamblea General de Accionistas, donde DOS (2) miembros deberán ser propuestos por el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-S.E.T.P, y UNO (1) propuesto por la sociedad EXTREME TECHNOLOGIES S.A, el cual podrá ser reelegido indefinidamente.

La Junta Directiva no tendrá derecho a objetar la terna entregada por la Asamblea General de Accionistas. En caso de renuncia por parte del Gerente, o inhabilidad sobreviniente, la Junta Directiva de la sociedad deberá elegir un nuevo Gerente a partir de una nueva terna entregada por la Asamblea General de Accionistas, donde DOS (2) miembros deberán ser propuestos por el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-S.E.T.P. SANTA MARTA S.A.S., y UNO (1) propuesto por la sociedad EXTREME TECHNOLOGIES S.A. La Junta Directiva no tendrá derecho a objetar la terna entregada por la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO TERCERO - GERENTE ENCARGADO: Ante algunas de las circunstancias descritas en el parágrafo anterior, la Asamblea General de Accionista en virtud de lo establecido en el Decreto 648 de 2017 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, en su artículo 2.2.5.5.43, podrá nombrar como Gerente encargado hasta por el término de tres (03) meses, a un funcionario, mientras se surte el trámite establecido para nombrar un nuevo gerente que culmine el periodo faltante.

PARÁGRAFO CUARTO - EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: La Asamblea General de Accionistas podrá solicitar de manera directa y en cualquier momento a la Junta Directiva una evaluación de desempeño del Gerente General.

PARÁGRAFO QUINTO – REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL: Con base en el resultado de esa evaluación, de no ser satisfactoria, la Asamblea, podrá solicitar a la junta directiva remover al Gerente General.

PARÁGRAFO SEXTO – VINCULACIÓN DE LOS EMPLEADOS: La vinculación de todos los empleados de la sociedad, estarán a cargo del Gerente General.

ARTÍCULO 64º.- FUNCIONES. - Además de las facultades y deberes que le asignen la Asamblea o la Junta Directiva, el Gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar la estrategia y el plan de negocios aprobado por la Junta Directiva;
2. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de social de la Sociedad;
3. Adoptar las decisiones y dictar los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social y funciones de la Sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios;
4. Desarrollar la política de compensación, y presentar a la Junta Directiva iniciativas encaminadas a la modificación, complementación o ajuste de dichas políticas;
5. Ejecutar y hacer ejecutar todos los actos, operaciones, y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social;
6. Presentar juntamente con la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas y para su aprobación, los estados financieros de cada ejercicio acompañado de los documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio o en las disposiciones que lo sustituyan, reglamenten o lo modifiquen;
7. Colocar a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los documentos relacionados en el artículo 446 del Código de Comercio o en las normas que lo sustituyan, reglamenten o modifiquen. Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del Código de Comercio o en las disposiciones legales existentes;
8. Presentar a la Junta Directiva:
 a) El plan de inversiones y presupuesto de la Sociedad;
 b) Las modificaciones al presupuesto y del plan de inversiones, de

acuerdo con lo establecido en las normas para la elaboración del mismo, dictadas por la Junta Directiva.

c) Trimestralmente, el análisis de la ejecución presupuestal, complementado con los balances de prueba correspondientes y el cómputo aproximado de pérdidas y ganancias.

d) Anualmente, los informes financieros, los estados financieros, un informe sobre la marcha de la Sociedad, el estado de las nuevas obras o proyectos.

e) La demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas.

9. Ejecutar el presupuesto de acuerdo con las normas para su ejecución, dictadas por la Junta Directiva;
10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva;
11. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones;
12. Dar trato equitativo a todos sus accionistas;
13. Cumplir con las funciones que, en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, le asignen las normas legales, en especial las emanadas de la Superintendencia Financiera de Colombia;
14. Evitar y revelar posibles conflictos de interés entre él y la Sociedad, o con los accionistas, los proveedores o los contratistas, informando sobre su existencia a los miembros de la Junta Directiva y, si es del caso, a la Asamblea General de Accionistas, pero absteniéndose de deliberar o emitir su opinión sobre el asunto conflictivo, de conformidad con la ley y el procedimiento establecido al interior de la Sociedad;
15. Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna, y en particular las operaciones técnica, financiera y contable, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes;
16. Celebrar y firmar todos los actos y contratos de la sociedad y responder por la contratación;
17. Contratar las personas que deban desempeñar los cargos creados por la Junta Directiva de acuerdo con las necesidades de la sociedad, y resolver sobre sus renuncias a los cargos por ella designados;
18. Constituir apoderados para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales,

que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, así como para las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden;

19. Representar en Asuntos Judiciales y Extrajudiciales a la Sociedad y en los siguientes asuntos:

 a) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones e investigaciones administrativas y demandas presentadas o iniciadas contra la Sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial, administrativo o policivo.

 b) Representar a la Sociedad en toda clase de procesos judiciales, administrativos, policivos, arbitrales o extrajudiciales en los que la Sociedad sea parte, por ello, estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar en nombre de la Sociedad.

 c) Absolver en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales, que se formulen a la Sociedad.

 d) Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones administrativas iniciadas por o en contra de ella, ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial.

 e) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial, incluyendo la facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad.

 f) Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes a los abogados que habrán de llevar la representación y personería en toda clase de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos o administrativos en los cuales la Sociedad sea parte; para este efecto, el Representante Legal o su suplente podrá conferir a los apoderados las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar en nombre de la Sociedad y sustituir. Podrán revocar en cualquier momento los poderes otorgados.

20. Delegar funciones en asuntos específicos;

21. Preparar el presupuesto y ejecutarlo una vez aprobado por la Junta Directiva;

22. Decidir sobre los reglamentos comerciales, financieros, técnicos y administrativos;

23. Velar porque se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la

sociedad, autorizar y suscribir los estados financieros e informes periódicos y someterlos a consideración de la Junta Directiva;

24. Presentar a consideración de la Junta Directiva, informes sobre la marcha de la sociedad y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y financiera;
25. Comparecer ante notaría para suscribir las Escrituras Públicas de los actos que requieran dicha solemnidad;
26. Ejercer las demás funciones que le establezca la ley.

SECRETARIO GENERAL, DIRECTORES DE ÁREAS o DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 65. SECRETARIO GENERAL. (Suplente del Gerente) - La sociedad tendrá un cargo denominado Secretario General, el cual será designado por el Gerente para lo cual expedirá los correspondientes actos de nombramiento y posesión.

PARÁGRAFO I: Son funciones del Secretario General las siguientes: 1. Reemplazar al Gerente en las faltas temporales o transitorias y/o mientras se provee el cargo por renuncia del Gerente, destitución, suspensión por sanción cargo o cuando se halle legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado. El Secretario General tendrá las mismas facultades del Gerente. 2. Ser el Jefe Jurídico de la Entidad. 3. Ser el Secretario de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva 4. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea y de la Junta; 5. Autenticar con su firma las acciones y los demás documentos sociales. 6. Participar en la interpretación legal de disposiciones estatutarias de la compañía. 7. Proyectar y/o revisar todos los actos administrativos según las formalidades y lineamientos establecidos por la Gerencia y la Junta Directiva. 8. Dirigir, estudiar, conceptuar, proyectar, revisar y aprobar todos los documentos sobre estudios previos de contratos, convenios y su liquidación. 9. Hacer parte de todos los comités de evaluación y/o seguimiento en los procesos de contratación y/o obras que adelante la entidad y en todo comité que se estructure en la entidad en desarrollo de su objeto o por disposición estatutaria, administrativa o legal. 10. Proyectar, revisar y aprobar todas las respuestas a solicitudes y recursos en el marco de los procesos de contratación. 11. Dirigir y coordinar las audiencias celebradas en materia de contratación estatal desarrolladas por la entidad. 12. Realizar la revisión de los procesos contractuales en el marco de la legislación Colombiana y demás

Decretos reglamentarios aplicables a la ejecución del proyecto. 13. Proyectar, revisar y/o expedir las respuestas a los requerimientos hechos por los diferentes entes de control. 14. Asignar a quien corresponda la atención a peticiones, requerimientos, recursos, solicitudes y demás que lleguen a la entidad a través de los medios de comunicación institucional. 15. Hacer seguimiento a las asignaciones hechas a las peticiones, requerimientos, recursos, solicitudes y demás que lleguen a la entidad a través de los medios de comunicación institucional. 16. Hacer seguimiento a las asignaciones hechas en atención a las solicitudes, derechos de petición, reclamaciones, impugnaciones, recursos y demás presentadas en la entidad en el marco del desarrollo del proyecto. 17. Dar respuesta a las solicitudes de información presentadas por los diferentes entes de control. 18. Dar respuesta a los traslados ordenados por autoridad judicial en acciones de Tutela, impugnaciones e Incidentes de Desacato que se tramiten donde la entidad figure como parte o como vinculado. 19. Direccionar el reparto interno de oficios que lleguen a la entidad, solo en ausencia del Gerente. 20. Elaborar y refrendar con el respectivo presidente las Actas, Resoluciones demás decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas Consejos Superior y Académico 21. Asistir al Gerente(a) en los asuntos de su competencia. 22. Conservar en condiciones adecuadas y custodiar debidamente los archivos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. 23. Las demás que le asigne o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva, el Gerente de la sociedad o la ley.

ARTÍCULO 66º.- DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO. - Es el encargado de las decisiones relevantes en materia administrativa, inversión y financiación en la sociedad. Se ocupa de la gestión, el control y el análisis financiero.

PARÁGRAFO I. FUNCIONES. - Son funciones del Director Financiero y Administrativo:

1. Establecer las cuentas anuales y definitivas, garantizando su conformidad y fiabilidad;

2. Gestionar la liquidez de la sociedad;

3. Gestionar las operaciones de balance;

4. Supervisar y validar el control de gestión del grupo: planificación, presupuesto, presentación de informes;

5. Preparar los estudios de inversiones financieras;

6. Control presupuestario que consiste en comprobar que no hay desviaciones significativas, proporcionar información suficiente o gestionar las actividades de la organización;

7. Las demás funciones asignadas por el Gerente o por la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 67º.- DIRECTOR OPERATIVO Y DE PROYECTOS.- Naturaleza. Es el encargado de la gestión de los recursos, de la gerencia de proyectos, el control de los gastos y el liderazgo de equipos orientados hacia la satisfacción de una meta, planteada en el alcance de proyecto, que debe ser completada por un plazo determinado, contando con un presupuesto limitado y en función de los recursos.

PARÁGRAFO I: FUNCIONES.- Son funciones del Director Operativo y de Proyectos:

1. Elaborar un Plan de Gestión de proyectos;

2. Seleccionar los procesos adecuados para el proyecto;

3. Desarrollar el cronograma del proyecto;

4. Gestionar el presupuesto del proyecto;

5. Realiza un seguimiento del desarrollo del proyecto en su fase de prefactibilidad, factibilidad, en su etapa de ejecución y liquidación.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 68º.- REVISOR FISCAL. - En caso de exigencia legal, la empresa tendrá un Revisor Fiscal con un Suplente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

ARTÍCULO 69º.- ELECCIÓN. - La elección del Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General de Accionistas, a partir de una terna presentada por la Asamblea General de Accionistas, donde UN (1) miembro deberá ser

propuesto por el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-S.E.T.P. SANTA MARTA S.A.S., DOS (2) propuestos por la sociedad EXTREME TECHNOLOGIES S.A. En caso de que el Revisor Fiscal sea una persona jurídica, ésta deberá nombrar un contador público para ejercer las funciones de revisoría fiscal a efectos de que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del artículo 215 del Código de Comercio o las normas que lo sustituyan o modifiquen. En caso de falta del nombrado, actuarán los suplentes. El Revisor Fiscal devengará la asignación que le señale la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con criterios tales como su idoneidad, experiencia profesional en auditoría de compañías similares y en las directrices del mercado.

ARTÍCULO 70º.- INCOMPATIBILIDAD. - El Revisor Fiscal no podrá por sí o por interpuesta persona ser accionista en la empresa o ser empleado de ésta u ocupar algún cargo en la rama jurisdiccional o del Ministerio Público. Tampoco podrá directa o indirectamente celebrar contratos con la empresa, ni estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o ser consocio de los administradores y funcionarios directivo, así como del tesorero, auditor o contador de la empresa, con quienes tampoco podrá tener el carácter de dependiente o ser comunero o consorcio.

ARTÍCULO 71º.- VIGENCIA DEL CARGO. - El Revisor Fiscal y su suplente ejercerán sus funciones por el término de DOS (2) años, contado a partir de su elección, en todo caso la elección o ratificación del revisor fiscal se hará todos los años en la Asamblea General que por ley tiene estipulada su ejecución, como fecha límite, el 31 de marzo de cada año, previa aceptación del cargo, y podrán ser reelegidos indefinidamente y libremente removidos.

ARTÍCULO 72º.- FUNCIONES. - Aparte de las facultades y deberes que se le asignen por la Asamblea, serán funciones del Revisor Fiscal:

1. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajusten a las prescripciones de estos Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;

2. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de cuentas y negocios de la Sociedad;

3. Verificar el arqueo de caja en las oportunidades que el Revisor Fiscal lo estime conveniente;

4. Realizar la comprobación de todos los valores de la Sociedad y de los demás que ésta tenga en custodia;

5. Inspeccionar los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos;

6. Señalar expresamente y por escrito las irregularidades que note en los actos de la Sociedad a la Asamblea General de Accionistas, según corresponda;
7. Autorizar con su firma los estados financieros de la Sociedad;

8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos;

9. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 447 del Código de Comercio o en las disposiciones legales que lo reglamenten o modifiquen;

10. Colaborar con la autoridad competente en la inspección y vigilancia de la Sociedad, y rendir a ella los informes a que haya lugar o que le sean solicitados;

11. Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y en las de la Junta Directiva, cuando sea citado a ellas, con derecho a voz pero sin voto;

12. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y estos Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores sean encomendados en normas técnicas;

13. Velar por que la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno;

14. Informar los hallazgos relevantes encontrados, a los órganos de la Sociedad, a las autoridades y al mercado, según corresponda;

15. Conocer de las quejas que se presenten por violación de los derechos de los accionistas e inversionistas y los resultados de dichas investigaciones,

los cuales trasladará a la Junta Directiva y los hará conocer a la Asamblea de Accionistas;

16. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

17. Las demás que le señalen el artículo 207 del Código de Comercio u otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 73°.- INHABILIDADES PARA EL CARGO.- Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, no podrá ser Revisor Fiscal de la Sociedad, quien haya recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus Accionistas que representen el treinta por ciento (30%) o más de su último ingreso anual del año inmediatamente anterior y, quien desempeñe o ejerza en la Sociedad y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo.

CAPITULO V

INVENTARIO, BALANCE Y EJERCICIO SOCIAL

ARTÍCULO 74º.- PRESENTACIÓN. - Al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para elaborar y difundir los estados financieros de propósito general, los cuales pasarán al estudio de la Asamblea General de Accionistas con el detalle completo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y los demás informes o documentos exigidos por la Ley. La Junta Directiva y el Representante Legal presentarán a la Asamblea para su aprobación o No aprobación los estados financieros de cada ejercicio acompañados de los anexos que por Ley se requieran.

ARTÍCULO 75º.- EJERCICIO SOCIAL. - Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha la cual se produzca un registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

ARTÍCULO 76º.- DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS. - Los estados financieros junto con los libros y demás comprobantes exigidos por

la ley, estarán a disposición de los Accionistas, en las oficinas de la Administración, durante los 15 días hábiles anteriores a la reunión programada para la Asamblea.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 77º.- SUBSANACIÓN DE CAUSALES DE DISOLUCIÓN. - En los casos previstos la Ley 1258 de 2008, podrá evitarse la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida, con observancia de las reglas establecidas para la reforma de los estatutos, a condición de que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal. El anterior término será de dieciocho (18) meses en el caso de disolución por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

ARTÍCULO 78º.- LIQUIDACIÓN. - Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, en la forma indicada en la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad (o su razón social, según el caso), una vez disuelta, se adicionará con la expresión “en liquidación”. Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatario en las responsabilidades establecidas en la ley.

ARTÍCULO 79º.- LIQUIDADOR. - La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador o por varios liquidadores nombrados por la Asamblea de Accionistas. Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento se inscribirá en el registro público de comercio. Si la Asamblea no nombra liquidador o liquidadores, la liquidación la hará la persona que figure inscrita como representante legal de la sociedad en el registro de comercio y será su suplente quien registre como tal en el mismo registro. No obstante, lo anterior, podrá hacerse la liquidación por los mismos accionistas, si así lo acuerdan ellos unánimemente. Quienes administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá el ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea de Accionistas. Por tanto, si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

ARTÍCULO 80º.- ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN. - Los liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentre la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. Además, tendrán los deberes y funciones adicionales que determine la ley.

ARTÍCULO 81º.- SUPRESIÓN DE PROHIBICIONES. - Las prohibiciones contenidas en los artículos 155, 185, 202 y 454 del Código de Comercio, no se le aplicará a esta sociedad por acciones simplificada.

ARTÍCULO 82º.- EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS. - La asamblea general de accionistas podrá excluir al socio accionistas de esta sociedad, cuando éstos no cancelen en su totalidad los aportes suscritos.

PARÁGRAFO PRIMERO - En este caso de exclusión de accionistas deberá cumplirse el procedimiento de reembolso previsto en los artículos 14 a 16 de la Ley 222 de 1995.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Si el reembolso implica una reducción de capital deberá dársele cumplimiento, además, a lo previsto en el artículo 145 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 83°.- REQUISITOS PARA LA EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS.- La exclusión de accionistas requerirá aprobación de la asamblea general de accionistas, impartida con el voto plural favorable de accionistas que representen cuando menos el 50% más una de las acciones suscritas, sin contar el voto del accionista o accionistas que fueren objeto de esta medida.---

ARTÍCULO 84°.- PODERES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- Durante la liquidación subsistirán los poderes de la Asamblea General de Accionistas como durante la existencia de la Sociedad, con las únicas limitaciones que el estado de liquidación imponga.

CAPITULO VII

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 85°.- TRANSPARENCIA.- La Sociedad sus administradores, trabajadores y beneficiarios, hacen expresa la adopción de una política de cero tolerancia frente a hechos de fraude, soborno, corrupción, violaciones a

la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" por sus sigla en inglés), lavado de activos y financiación del terrorismo y manifiestan el rechazo a cualquier comportamiento que pueda constituir una trasgresión a la Constitución Política de Colombia y a las leyes locales y extranjeras, en cuanto le sean aplicables. Así mismo, rechaza las conductas que vulneren o desconozcan las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta y en la reglamentación interna. Con fundamento en ello, la Sociedad se compromete a:

1. Abstenerse de participar en hechos que constituyan riesgos de cumplimiento (fraude, soborno, corrupción violaciones a la Ley FCPA, lavado de activos y financiación del terrorismo).
2. Contar con herramientas que identifiquen los riesgos de la Sociedad y contemplen medidas de control para mitigarlos.
3. Rechazar y sancionar todas las actuaciones que involucren la materialización de cualquiera de los riesgos manifestados en este artículo.
4. No tolerar actos de favoritismo, clientelismo o nepotismo en los procesos de selección.
5. Tener canales adecuados y confidenciales para recibir y gestionar las denuncias, dilemas y consultas que sean presentadas por los trabajadores y personas interesadas en la transparencia de la Sociedad. En ningún caso se admitirán represalias contra estos.
6. Cooperar con las autoridades nacionales y extranjeras en la realización de cualquier averiguación y/o investigación que involucre a la Sociedad, sus trabajadores, contratistas, proveedores, asociados o aliados.
7. Contar, dentro de su estructura orgánica, con un área independiente que garantice la adopción y gestión del objeto social de la Sociedad.

ARTÍCULO 86°.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.- 1 Los miembros de la Junta Directiva y los trabajadores de la Sociedad estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución, la ley, y a las disposiciones sobre dichos temas y sobre el conflicto de interés que obran en estos Estatutos, así como a las normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan, 2. Ningún miembro de la Junta Directiva o trabajador de la Sociedad podrá revelar a terceros las operaciones, planes o iniciativas de la misma, salvo que medie instrucción u orden de autoridad estatal competente. 3. Los miembros de la Junta Directiva y los trabajadores de los niveles directivo, asesor o ejecutivo:

1. No podrán, durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año

siguiente a su retiro prestar sus servicios profesionales a la Sociedad, ni hacer por sí ni por interpuesta persona contrato alguno con la misma, ni gestionar ante ella negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por la entidad a la cual sirven o han servido.

2. No podrán intervenir, por ningún motivo y en ningún momento, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

PARÁGRAFO ÚNICO - Lo anterior no impide a los miembros de la Junta Directiva o a los trabajadores de la Sociedad de cualquier nivel, adquirir los bienes o servicios que la Sociedad suministra al público bajo condiciones comunes a todos los que los soliciten.

ARTÍCULO 87°. - CONFLICTO DE INTERÉS. - Se entiende que hay conflicto de interés, entre otros, cuando:

1. Existen intereses contrapuestos entre el Gerente, miembros de la Asamblea o junta Directiva o cualquier empleado de la Sociedad y los intereses de la Sociedad, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Sociedad, o
2. Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación del Gerente o de cualquier empleado de la Sociedad, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la Sociedad.

ARTÍCULO 88°. - OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD FRENTE A LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES. - El Gerente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de la Sociedad, deberán actuar con diligencia y lealtad hacia la Sociedad, y deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés, de acuerdo con la definición anterior.

ARTÍCULO 89°.- ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.- Para solucionar situaciones de conflicto de interés, se atenderá el siguiente procedimiento:

1. En caso de que el conflicto de interés ataña a un trabajador de la Sociedad, diferente de los Administradores de la misma, deberá informar por escrito a su superior jerárquico a efectos de que éste defina sobre el

particular y si estima que existe el conflicto de interés, designe a quien reemplazará a la persona incursa en él.

2. En caso de que el conflicto de interés ataña al Gerente, se dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.

CAPITULO VIII

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

ARTÍCULO 90º.- CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Toda diferencia o controversia relativa a este contrato que ocurra entre los accionistas o entre éstos y la sociedad, o con sus administradores, así como la impugnación de determinaciones de asamblea se resolverá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santa Marta, por tres (3) árbitros designados de común acuerdo, la falta de acuerdo se resolverá por designación de la Cámara de Comercio de Santa Marta mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El árbitro así constituido se sujetará al reglamento impuesto en dicha Cámara y a las disposiciones legales pertinentes. El árbitro decidirá en Derecho.

ARTÍCULO 91º.- REFORMA A LOS ESTATUTOS. - Las reformas a los presentes Estatutos, deberán ser aprobadas por la Asamblea de accionistas, en sesiones ordinarias o extraordinarias, por un número plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes, en todo caso, siempre será necesario la aprobación de la reforma por parte del accionista privado. Las resoluciones de reforma deberán someterse al estudio de la Superintendencia respectiva, en los casos en que se requiera autorización previa, y una vez autorizadas por ésta, se registrará en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 92º.- PROHIBICIONES.- Sin perjuicio de lo establecido en las Leyes y en los Estatutos, la empresa: A) Los administradores no podrán por sí o por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la empresa mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría prevista en estos Estatutos, excluido el del solicitante. B) Los administradores deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la empresa, como también de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la

empresa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, caso en el cual deberá suministrarse a la Asamblea la información que sea relevante para la toma de la decisión. La decisión se tomará con la exclusión del voto del miembro de la Junta Directiva, si fuere accionista. C) Con el fin de preservar las condiciones de vinculación de capital privado, el Distrito se compromete, con la firma de los presentes estatutos, a no retirase, no permutar, ni vender o enajenar las acciones que posee en la presente empresa, todo ellos durante el término de duración de las misma; en caso que la entidad estatal decida unilateralmente retirarse, pagará a manera de indemnización, al socio privado, el flujo de caja restante proyectado a los años faltantes a el vencimiento de la sociedad , sin perjuicio a las demandas a que haya lugar D) De igual manera se compromete el Distrito que durante el término de duración de la empresa y mientras no se encuentre disuelta, a no celebrar contratos o convenios en donde se le encomiende a terceros diferentes de esta empresa y tenga por objeto las actividades aquí asignadas.

ARTÍCULO 93º.- NOMBRAMIENTOS JUNTA DIRECTIVA. - Para el primer periodo designase a las personas como miembros Principales de la Junta Directiva y sus Suplente.

MIEMBROS PRINCIPALES

1. GERENTE DEL SETP SANTA MARTA S.A.S
2. SECRETARIO GENERAL DEL SETP SANTA MARTA S.A.S
3. MIEMBRO DESIGNADO POR sociedad EXTREME TECHNOLOGIES S.A
4. MIEMBRO DESIGNADO POR sociedad EXTREME TECHNOLOGIES S.A
5. MIEMBRO DESIGNADO POR sociedad EXTREME TECHNOLOGIES S.A

MIEMBROS SUPLENTES

1. JEFE DE CONTROL INTERNO DEL SETP SANTA MARTA S.A.S
2. ASESOR PARA EL AREA JURÍDICA DEL SETP SANTA MARTA S.A.S
3. MIEMBRO DESIGNADO POR sociedad EXTREME TECHNOLOGIES S.A
4. MIEMBRO DESIGNADO POR sociedad EXTREME TECHNOLOGIES S.A
5. MIEMBRO DESIGNADO POR sociedad EXTREME TECHNOLOGIES S.A

Escuchada, revisada, analizada y debatida la propuesta de reforma estatutaria es votada por los asistentes a la reunión, siendo aprobada por el 100% de las acciones suscritas. -----

Se firma por los que en ella intervinieron a los 21 días del mes de Junio de 2022

DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA
CC.No. 7.632.793
Rep Legal del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-S.E.T.P. SANTA MARTA S.A.S.,

GUILLERMO ALFONSO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,
CC.No. 72.193.064
Rep Legal EXTREME TECHNOLOGIES S.A

DOCUMENTACIÓN
HUGO MARTINEZ OSORIO
CC. 72.008.120

COPIA DE LA CEDULA





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de noviembre de 2025, a las 07:42:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72008120
Código de Verificación	72008120251107074238

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:44:27 AM horas del 07/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **72008120**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ OSORIO HUGO RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283959939

PIB
07:39:59

Bogotá DC, 07 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72008120:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/11/2025 02:13:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72008120** y Nombre: **HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126220115** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/11/2025 02:13:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72008120** y Nombre: **HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126220115** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de diciembre de 2024, a las 22:38:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901637109
Código de Verificación	901637109241218223824

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO
Obrando en mi calidad de Representante Legal

y

VANESSA PATRICIA CAMPO TUIRAN
Obrando en mi calidad de Contadora de

EXTECH SAS
NIT 901.637.109

Certifico que:

De acuerdo con los registros de contabilidad y soportes relacionados con los aportes EPS, aportes ARL, Cajas de compensación familiar y fondos de pensión del año 2024, la compañía ha realizado el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes al personal operativo y administrativo.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los siete (7) días de noviembre de 2025

Vanessa Campo Tuirán
Contadora
Tp 233118-T

Hugo Martinez Osorio
Representante Legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141219514107

(415)7707212489984(8020) 000014121951410 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 3 7 1 0 9	7	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EXTECH S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
CL 22 1 67 AP 1426 ED RESERVA DEL MAR

42. Correo electrónico contabilidad@extech.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 4 3 1 7 7 7 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	2 0 2 2 0 6 2 1	6 2 0 2	2 0 2 2 0 6 2 1		7 1 1 2	7 4 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	4	8	5	2																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ OSORIO HUGO RAFAEL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO N° 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO domiciliado en BARRANQUILLA, identificado con Cedula de ciudadanía 72.008.120 de Barranquilla, quien obra en calidad de Representante Legal de EXTECH SAS, NIT 901.637.109 – 7 inscrita en Cámara de Comercio de Santa Marta bajo el número de matrícula 260937, que en adelante se denominará EL PROVEEDOR, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, los términos del presente Proceso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que siendo del interés de EL PROVEEDOR participar en el proceso de selección aludido, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROVEEDOR, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL PROVEEDOR no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún servidor público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. EL PROVEEDOR se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3. EL PROVEEDOR se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas.

b) No ofrecer pagos o ni halagos a los funcionarios de la Entidad durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. EL PROVEEDOR se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proveedor asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el futuro contraten, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Cartagena, a los Siste (07) días del mes de noviembre de 2025.

Firma



HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO
C.C.72.008.120

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROVEEDOR SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

FORMATO N° 4
DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS

Yo, HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO identificado con el documento de identidad No. 72.008.120 expedido en Barranquilla, obrando en nombre propio de manera voluntaria o en mi calidad de Representante Legal de EXTECH SAS y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuentes de fondos con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes.

1. Declaro que mis recursos provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad colombiana.

2. Que no admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

3. Autorizo a resolver cualquier acuerdo, negocio o contrato celebrado con la DISTRISEGURIDAD, en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

4. Autorizo a la DISTRISEGURIDAD para que, en caso de que lo juzgue necesario, consulte mi información crediticia en las *"Centrales de Riesgo"*.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos aquí consignados obedecen a la realidad, por lo que declaro haber leído, entendido y aceptado el presente documento, en constancia firmo a los 07 días del mes de noviembre del año 2025 en la ciudad de Cartagena

(DEBE APORTARSE, DEL PROVEEDOR PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA, O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SEGÚN SEA EL CASO.)

Nombre del Oferente: HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO
C.C. No.: 72.008.120
Firma:



FORMATO N° 5
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

PROVEEDOR: EXTECH SAS

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS		
CONCEPTO	**SI**	**NO**
Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.		X
Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.		X
Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.		X
Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto este relacionado con el proceso		X

Cuadro N°1

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	VALOR DE LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN DE INCUMPLIMIENTO	VALOR DE LA SANCIÓN

Cuadro N°2

(DEBE APORTARSE, DEL PROVEEDOR PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA, O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SEGÚN SEA EL CASO.)
EN CONSTANCIA FIRMO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA



HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO
Cédula 72.008.120

FORMATO N° 6
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Yo, HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO identificado con el documento de identidad No. 72.008.120 expedido en BARRANQUILLA, obrando en nombre propio de manera voluntaria o en mi calidad de Representante Legal de EXTECH SAS y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en la que me comprometo al cumplimiento de los requisitos contenidos en los pliegos del proceso y demás documentos del Proceso, al objeto, responsabilidades y obligaciones del contrato, en caso de que me sea adjudicado

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos aquí consignados obedecen a la realidad, por lo que declaro haber leído, entendido y aceptado el presente documento, en constancia firmo a los 07 días del mes de noviembre del año 2025 en la ciudad de CARTAGENA

(DEBE APORTARSE, DEL PROVEEDOR PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA, O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SEGÚN SEA EL CASO.)

Nombre del Oferente: HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO
C.C. No.: 72.008.120
Firma:



FORMATO N° 7
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS

YO, HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO IDENTIFICADO(A) CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº. 72.008.120 EXPEDIDO EN BARRANQUILLA OBRANDO EN NOMBRE PROPIO DE MANERA VOLUNTARIA Y EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE EXTECH SAS IDENTIFICADA CON NIT 901.637.109-7 MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

QUE CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES: 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR TRANSGRESIÓN A LAS MISMAS EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 7O. Y 52 Y LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ART. 44 NUMERAL. 1O. DEL ESTATUTO CONTRACTUAL.

ASÍ MISMO, MANIFIESTO QUE EL SUSCRITO, NI LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO SE HALLAN INCURSOS EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y DEMÁS PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR CON DISTRISEGURIDAD PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN LA LEY 80 DE 1993 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

EN CONSTANCIA FIRMO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

NOMBRE DEL OFERENTE: HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO
C.C. NO.: 72.008.120
FIRMA:



FORMATO N° 8
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

CARTAGENA, NOVIEMBRE 07 DE 2025

SEÑORES
DISTRISEGURIDAD
CIUDAD

HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NI YO, NI EXTECH SAS QUE REPRESENTO, TENEMOS, NI HEMOS TENIDO PARTICIPACIÓN, VINCULACIÓN O RELACIONES JURÍDICAS O COMERCIALES, CON EMPRESAS CAPTADORAS ILEGALES DE DINERO, CON ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL NARCOTRÁFICO, GUERRILLA, PARAMILITARISMO, NI CON CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD ILÍCITA.

(DEBE APORTARSE, DEL PROVEEDOR PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA, O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SEGÚN SEA EL CASO.)

ATENTAMENTE,

RAZÓN SOCIAL: EXTECH SAS
NIT 901.637.109
RÉGIMEN TRIBUTARIO AL CUAL PERTENECE: ORDINARIO
NOMBRE HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO

C.C. N° 72.008.120 DE BARRANQUILLA T.P._____

DIRECCIÓN : Cra 43B # 82-114 apto 508 Edificio EL CEDRO
CIUDAD: BARRANQUILLA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72008120 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/10/2025 11:03 AM

Código Verificación: **WUCDBGLRX5**

Válida hasta: **30/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



PROPUESTA ECONOMICA DE SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA, MONITOREO MÓVIL Y PORTABLE PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS, CON TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL A LA SALA TI2 DE DISTRISEGURIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN.

Cartagena, 07 de noviembre de 2025

Señores
DISTRISEGURIDAD
JULIO DEVOZ CARRASQUILLA.
Director Operativo.
Ciudad.

Ref. PROPUESTA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA, MONITOREO MÓVIL Y PORTABLE PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS, CON TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL A LA SALA TI2 DE DISTRISEGURIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN.

Respetados Señores:

Gracias por permitirnos presentarle nuestras soluciones de Tecnologías de Información y Comunicaciones enfocadas al sector gobierno.

EXTECH, es una empresa de economía mixta, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, que busca apoyar la política pública de transformación digital, innovación y renovación urbana inteligente, mediante la prestación de servicios de tecnología de la información, ayudamos a los gobernantes en la optimización de sus procesos y la implementación de tecnologías que mejoren los servicios prestados a la comunidad.

EXTECH es el aliado tecnológico perfecto para la modernización de su entidad, gracias a nuestra experiencia, no solo suministramos todo el hardware y software que necesitan las entidades de gobierno, sino que también damos una constante asesoría y acompañamiento para que así toda tu infraestructura tecnológica se ajuste realmente a lo que su entidad necesita para cumplir sus objetivos administrativos. Es nuestro objetivo principal brindar las herramientas necesarias para contribuir al excelente desempeño que ha caracterizado la operación de su entidad municipal, mediante una combinación de calidad y experiencia de servicio. Estamos seguros de ser la mejor solución para el desarrollo de la Alcaldía, contando con los mejores aliados estratégicos en cada uno de los componentes tanto de servicios como tecnológicos requeridos y el mejor recurso humano.

Cordialmente,

HUGO MARTINEZ OSORIO
GERENTE
EXTECH

ANEXO TECNICO 1
DISTRISEGURIDAD

SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA, MONITOREO MÓVIL Y PORTABLE PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS, CON TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL A LA SALA TI2 DE DISTRISEGURIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN.

Componente	Detalle técnico	Cantidad
Descripción del servicio	El servicio de videovigilancia, monitoreo móvil y portable comprende el despliegue integral de unidades móviles tipo tráiler, equipadas con sistemas multicámara, sensores multiespectrales, estaciones de energía autónomas y conectividad satelital + LTE, complementadas con unidades de captación remota (drones o similares), todo integrado en tiempo real con la Sala TI2 de Distriseguridad. Cada hora de operación de un tráiler implica el despliegue complementario de una unidad remota de captación a demanda. La solución garantiza cobertura 360°, transmisión segura en tiempo real, detección de eventos críticos, clasificación de objetos y alertas tempranas con analítica de video basada en IA.	1
Operación	**Flujo operativo del despliegue** 1. **Planeación del despliegue** Distriseguridad define los puntos críticos o eventos donde se requiere el servicio (eventos masivos, corredores seguros, zonas de alto riesgo, manifestaciones). Se verifican condiciones de acceso, seguridad, topografía, conectividad y exposición ambiental. 2. **Despliegue de unidad móvil tipo tráiler** Instalación en sitio en ≤10 minutos, nivelación y estabilización mecánica. Izado del mástil telescópico (7–12 m) con cámaras multicámara + domo PTZ, iluminadores LED y sistemas de conectividad satelital/LTE. 3. **Activación de unidad de captación remota (a demanda)** Por cada hora de operación del tráiler se despliega una unidad remota (tipo dron multiespectral), con cobertura 360°, visión térmica, zoom óptico ≥25x y algoritmos de detección de patrones colectivos. Estas unidades amplían la cobertura en áreas periféricas o de difícil acceso.	**1**

ANEXO TECNICO 1
DISTRISEGURIDAD

SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA, MONITOREO MÓVIL Y PORTABLE PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS, CON TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL A LA SALA TI2 DE DISTRISEGURIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN.

Componente	Detalle técnico	Cantidad
Descripción del servicio	El servicio de videovigilancia, monitoreo móvil y portable comprende el despliegue integral de unidades móviles tipo tráiler, equipadas con sistemas multicámara, sensores multiespectrales, estaciones de energía autónomas y conectividad satelital + LTE, complementadas con unidades de captación remota (drones o similares), todo integrado en tiempo real con la Sala TI2 de Distriseguridad. Cada hora de operación de un tráiler implica el despliegue complementario de una unidad remota de captación a demanda. La solución garantiza cobertura 360°, transmisión segura en tiempo real, detección de eventos críticos, clasificación de objetos y alertas tempranas con analítica de video basada en IA.	1
Operación	**Flujo operativo del despliegue** 1. **Planeación del despliegue** Distriseguridad define los puntos críticos o eventos donde se requiere el servicio (eventos masivos, corredores seguros, zonas de alto riesgo, manifestaciones). Se verifican condiciones de acceso, seguridad, topografía, conectividad y exposición ambiental. 2. **Despliegue de unidad móvil tipo tráiler** Instalación en sitio en ≤10 minutos, nivelación y estabilización mecánica. Izado del mástil telescópico (7–12 m) con cámaras multicámara + domo PTZ, iluminadores LED y sistemas de conectividad satelital/LTE. 3. **Activación de unidad de captación remota (a demanda)** Por cada hora de operación del tráiler se despliega una unidad remota (tipo dron multiespectral), con cobertura 360°, visión térmica, zoom óptico ≥25x y algoritmos de detección de patrones colectivos. Estas unidades amplían la cobertura en áreas periféricas o de difícil acceso.	**1**

	4. **Transmisión y monitoreo en tiempo real Los dispositivos transmiten en H.265+ con latencia mínima hacia la Sala TI2**. La plataforma centralizada permite visualizar múltiples fuentes, georreferenciar las unidades, activar alarmas por zonas y gestionar accesos por roles. Analítica de video con IA: conteo de personas, detección facial, mapas de calor, identificación de trayectorias anómalas, clasificación de vehículos. **5. Gestión de la información y evidencia** **Almacenamiento seguro de registros audiovisuales ≥60 días**. Búsqueda y recuperación rápida de eventos por fecha, hora, metadatos o georreferenciación. Exportación de evidencias con integridad verificable para procesos judiciales o administrativos. **6. Roles y responsabilidades** **Operador móvil:** transporte, despliegue y verificación del tráiler. **Supervisor general**: coordinación con Distriseguridad y entidades de apoyo, revisión de equipos y generación de reportes. **Operador de captación remota**: control y operación de drones o sistemas portátiles de vigilancia. **Analistas en Sala TI2**: visualización en tiempo real, activación de alertas y documentación. **Analista administrativo**: consolidación de reportes, trazabilidad técnica y generación de informes.	
Componente Técnico	Los elementos para la prestación del servicio deben tener las siguientes características técnicas:	
Multicámara	Multicamaras + Domo PTZ para vigilancia en 360° con instalación en trailer movil impulsado por energia solar, respaldo energetico y transmision en tiempo real **Funciones inteligentes**	1

	Múltiples sensores ópticos de 2 MP o más, resolución horizontal mínima combinada de 4096 px, campo de visión de 180°, WDR ≥ 120 dB. **Resolución mínima** de 4 MP, zoom óptico mínimo 25x, digital 16x, iluminación IR de largo alcance (≥100 m), funciones DORI (detección hasta 1600 m). **Inteligencia Artificial** Seguimiento automático, detección facial, conteo de personas, metadatos, mapas de calor, clasificación de vehículos. **Audio:** Micrófonos incorporados, entrada/salida de audio, cancelación de ruido, compatibilidad con códecs estándar (G.711, AAC). **Transmisión** Codificación H.265+, triple stream para grabación, visualización y análisis simultáneo, latencia baja para monitoreo en tiempo real. **Almacenamiento y gestión** Estaciones multi-monitor, servidores NVR en RAID 5, software de gestión VMS con analítica IA, roles jerárquicos, extracción de evidencias, trazabilidad por sesión.		

Trailer movil	**Estructura** Soporte para instalación móvil y mástil telescópico, ajuste mecánico, resistencia a vibración y movimiento. Carcasa metálica, grado de protección IP66 o superior, tolerancia a temperaturas extremas (-30°C a 70°C) Plataforma / Tráiler: Remolque de un eje o tándem con estabilizadores. Dimensiones: largo 3,5–4,5 m; ancho 1,8–2,2 m; altura plegada ≤2,5 m. PBV 1.200–2.500 kg. • Mástil telescópico: Altura extendida 7– 12 m. Carga útil en punta ≥10– 25 kg. Izado manual/eléctrico/neumático; resistencia a viento ≥30 m/s. • Iluminación: 2× reflectores LED 100–150 W (≥15.000–25.000 lm), 4000 6000 K; baliza ámbar solo si autoridad lo autoriza. • Seguridad física: Cerraduras, GPS, sensores de apertura/vibración, alarma. • Operación/despliegue: Nivelación ≤10 min; kit EPP; reflectivos y conos; bitácora digital. **Consumo energético** Paneles solares monocristalinos >22% eficiencia, baterías LiFePO4 48V/200Ah, inversores de onda pura, UPS de respaldo, monitoreo de carga y consumo. Entrada PoE y soporte para baterías externas, consumo ≤ 30 W, protección contra sobrecorriente y sobretensión. Conectividad Módems LTE categoría 6, antenas parabólicas satelitales motorizadas, protocolo IPv6, túneles VPN IPSec con certificados X.509 para cifrado de extremo a extremo. Switches industriales PoE gestionables, VLANs, STP, QOS, IGMP Snooping, redundancia de enlaces, arquitectura híbrida satelital + LTE. **Ubicación en tiempo real** GNSS multi-constelación (GPS, GLONASS, Galileo), precisión submétrica, sincronización horaria por NTP con nodos satelitales. Heartbeat automático, SNMP, alertas por energía, temperatura, conectividad y batería, consola de supervisión remota centralizada.	1		
Sistema Móvil Autónomo de Captación Remota (Dron o similar)	Sensor multiespectral: combinación de visión visible + térmica, zoom óptico ≥25x, seguimiento multiobjetivo automatizado, cobertura 360° continua con sensores angulados y fusión visual basada en IA. Reconocimiento de patrones colectivos, detección de aglomeraciones y trayectorias anómalas, IA embebida para detección de eventos críticos, clasificación automática de objetos. Reconocimiento de patrones colectivos, detección de aglomeraciones y trayectorias anómalas, IA embebida para detección de eventos críticos, clasificación automática de objetos. **Carga de baterías** Estacion portátil para recarga de baterías de iones de litio.	1		

PLATAFORMA DE MONITOREO Y GESTIÓN CENTRALIZADA	. Visualización en tiempo real: - Permite el monitoreo simultáneo de múltiples fuentes de video provenientes de los tráilers y de la unidad de captación remota avanzada. - Cuenta con matriz de visualización por zonas, cámaras o eventos. - Acceso remoto restringido por perfiles y roles con autenticación segura. 2. Analítica de video y alertas: - Detección automática de movimiento, intrusión, aglomeraciones, y comportamientos anómalos. - Funcionalidades como mapas de calor, conteo de personas, detección de vehículos y rastreo inteligente de objetivos. 3. Almacenamiento y reproducción: - Almacenamiento seguro de los registros audiovisuales por un periodo mínimo de 60 días. - Sistema de búsqueda y recuperación rápida de eventos por fecha, hora, geolocalización o metadatos. - Soporte de evidencias descargables con integridad verificable. 4. Georreferenciación y trazabilidad: - Módulo de mapas integrados para visualizar ubicación de los tráilers y unidades móviles en tiempo real. - Capacidad de delimitación de zonas de vigilancia y activación de cámaras por zonas específicas. 5. Administración de usuarios: - Gestión centralizada de accesos, credenciales y niveles de operación (operador, supervisor, analista, administrador). - Registro de bitácoras de actividad y generación de reportes automáticos. 6. Plataforma abierta y escalable: - Compatible con estándares ONVIF y protocolos RTSP/HTTP/HTTPS. - Capacidad de integrar futuras fuentes de video, sensores, y componentes tecnológicos adicionales.	1		
TRANSPORTE	El vehículo el cual cuenta con enganche adecuado, sistema de frenos, luces, balizas, seguros y conductores asignados, el cual tendrá disponibilidad 24/7 por turnos y de acuerdo a la necesidad. El vehículo contará con capacidad de carga suficiente para el arrastre seguro de la unidad móvil. Cumple con las normas técnicas y de tránsito vigentes, garantizando una operación eficiente y segura durante los desplazamientos.			

CAPITAL HUMANO			
Personal de operación:	Operador móvil encargado del transporte, posicionamiento, conexión energética y verificación funcional de cada unidad.	1	
	Supervisor general responsable de la coordinación diaria de los desplazamientos en coordinación con Distriseguridad y entidades aliadas, asi como la revisión de funcionamiento de los equipos, y generación de reportes operativos. (Dispondrá de un vehículo tipo motocicleta para sus desplazamientos) el supervisor general debe ser proporcionado por el operador y/o contratista.	1	
	Operador de unidad de captación remota con experiencia manejo de cámaras móviles, cámaras fijas o móviles tipo CCTV y dispositivos de monitoreo en tiempo real. (Técnico o Tecnólogo)	1	
	Analistas encargados de recibir las transmisiones, realizar visualización en tiempo real, activar alertas y documentar proporcionados por Distriseguridad. (Bachiller)	1	
	Analista administrativo que se encargara de realizar seguimiento de los operativos, reportar los resultados, registrar la información y expedir informes técnicos (Profesional)	1	

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	MONITOREO MÓVIL Y PORTABLE PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ORGANISMOS DE EMERGENCIA Y SOCORRO CON TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL A LA SALA TI2 DE DISTRISEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN	Ver anexo técnico con especificaciones	1	**$ 597.400.000,**

Valor en letra de la propuesta:

Quinientos noventa y siete millones cuatrocientos mil pesos m/cte

CONDICIONES COMERCIALES
FORMA DE PAGO:

A convenir entre las partes.
DURACIÓN CONTRATO: Plazo de ejecución de HASTA 31 DE DICIEMBRE 2025.
GARANTÍAS: Por definir

Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2022.

MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.179.526 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO**- con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.100.455-5, certifica que EXTREME TECHNOLOGIES S.A. identificado (a) NIT N° 900.034.273 – 5.

Ejecutó el siguiente contrato:

No. Contrato	CP-PR2021 - 975
Objeto:	El contratista se obliga para con EDURED a efectuar suministro e instalación de 50 alarmas comunitarias inteligentes con cámara, activadas con botones de pánicos y conectadas vía red celular (4g/lte) a la plataforma de software xsecure ubicada en el centro automático de despacho de la policía de Santa Marta.
Fecha de Inicio:	02 de noviembre de 2021
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2021
Valor del contrato	$471.692.600 cuatrocientos setenta y un millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos pesos M/LCTE
Valor adicional:	N/A
Estado del contrato:	**En ejecución:** \| **Terminado** **XX** \| **% Ejecución** **100%**
Obligaciones específicas del contratista:	1. Efectuar el suministro y la instalación de 50 alarmas comunitarias que cumplan las siguientes especificaciones: • Gabinete de intemperie con accesorios de protección eléctrica internos. • Router de comunicación celular en red de alta velocidad 4G/LTE. • Sim card de datos celulares. • Sirena de alarma. • Cámara de Video. • Luz estroboscópica tipo led de Policía. • UPS. • Botón de Pánico. 2. La plataforma XSECURE tiene los siguientes módulos:

<table>
<tr><td></td><td>

- Módulo de recepción y atención de alarmas de botones de pánico.
- Módulo de visualización de video en tiempo real.
- Módulo de geo referenciación.
- Módulo de estadísticas
- (Business Intelligence, BI)
- Módulo de reportes.
- Módulo de Configuración.

3. Emplear personal debidamente carnetizado, entrenado y capacitado para efectuar el suministro e instalación y configuración.
4. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual.

</td></tr>
<tr><td>Calificación del servicio:

Calificación de los bienes y/o servicios entregados:</td><td>

Excelente	**XX**	Bueno		Deficiente	

Excelente	**XX**	Bueno		Deficiente	

</td></tr>
<tr><td>Observaciones:</td><td>EL CONTRATISTA HA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y TÉCNICAS EXIGIDAS.</td></tr>
</table>

MOISÉS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

ALDESARROLLO Tecnología - Ciencia - Innovación

Santa Marta, 07 de noviembre de 2025

Señor,
JAIME HERNANDEZ AMIN
Director General Distriseguridad
Chambacú, Edificio Inteligente, Ofic. 608 - 609
Cartagena Bolívar.

Asunto: Certificación de la experiencia de EXTECH S.A.S.

Respetado señor,

Por medio de la presente yo HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 72.008.120, como Representante Legal de la sociedad de economía mixta denominada EXTECH S.A.S identificada con el NIT 901637109-7 la cual está conformada por los socios SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-S.E.T.P. SANTA MARTA S.A.S., identificada tributariamente con el Nit No. 900342579-4, empresa del orden Distrital creada mediante el Decreto Distrital 470 de 10 de noviembre de 2009, que ordenó que el Distrito de Santa Marta participará en la creación de la sociedad por acciones simplificada denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-SETP SANTA MARTA S.A.S., considerada como una empresa Industrial y Comercial del orden Distrital, y por el otro lado, EXTREME TECHNOLOGIES S.A, identificada con el Nit No. 900034373-5, registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 19 de Julio de 2005.

El porcentaje de la composición accionaria se distribuye con un 70% de participación de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-SETP SANTA MARTA S.A.S y un 30% de participación de EXTREME TECHNOLOGIES S.A.

Por lo anterior certifico que EXTREME TECHNOLOGIES S.A acredita la calidad de socio el cual a ejecutado los siguientes contratos a satisfacción:

EXTECH

EXPERIENCIA EXTECH S.A.S

ITEMS	CONTRATO	CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR SMMLV
1	CP-PR2021 - 975	EXTREME TECHNOLOGIES S.A.	RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EDURED	Prestar servicios de implementación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones así como las acciones de formación, capacitación, soporte y mantenimiento.	1602,11
2	CP-PR2022-1120	EXTREME TECHNOLOGIES S.A.	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO	Servicios para el suministro de 70 alarmas comunitarias inteligentes con cámara, activadas con botones de pánicos en físico y APP Móvil y conectadas vía red celular (4G/LTE) a la plataforma de software en la nube de nombre XSECURE ubicada en el centro automático de despacho de la policía de Cartagena y la entidad DISTRISEGURIDAD	519,18
3	CP-PR-2022-1084	EXTREME TECHNOLOGIES S.A.	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO	El contratista se obliga para con ALDESARROLLO a la prestación de servicios para el suministro e instalación de 35 alarmas comunitarias inteligentes con cámara, activadas con botones de pánicos en físico y APP Móvil y conectadas vía red celular (4G/LTE) a la plataforma de software en la nube de nombre XSECURE ubicada en el centro automático de despacho de la policía de Cartagena y la entidad DISTRISEGURIDAD.	1037,03

Lo anterior a fin de acreditar la experiencia de la nueva sociedad de economía creada en los términos y efectos del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 del 2015.

Para verificación de la experiencia descrita anteriormente, se anexan las certificaciones correspondientes.

Cordialmente,

HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO
C.C. 72.008.120
REPRESENTANTE LEGAL

	Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	**Código:** JUR-GC-P11 **Versión:** 01 **Fecha versión:** 01-03-2018
	CERTIFICACIÓN	

Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2022.

MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.179.526 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EDURED** - con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.100.455-5, certifica que EXTREME TECHNOLOGIES S.A. identificado (a) NIT N° 900.034.273 – 5.

Ejecutó el siguiente contrato:

Objeto:	El contratista se obliga para con EDURED prestar servicios de implementación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones así como las acciones de formación, capacitación, soporte y mantenimiento.					
Fecha de Inicio:	02 de noviembre de 2021					
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2021					
Valor del contrato en S.M.M.L.V	1602,11					
Estado del contrato:	**En ejecución:**		**Terminado**	**XX**	**% Ejecución**	**100%**

Calificación del servicio:	**Excelente**	**XX**	Bueno		Deficiente	
Calificación de los bienes y/o servicios entregados:	**Excelente**	**XX**	Bueno		Deficiente	
Observaciones:	**EL CONTRATISTA HA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y TÉCNICAS EXIGIDAS.**					

MOISÉS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

Cartagena de Indias, 07 de noviembre de 2025

Señores
Distriseguridad S.A.S.
Ciudad

Asunto: Certificado de cumplimiento de equipo mínimo de trabajo

Respetados señores:

Por medio del presente, yo, **HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO**, identificado como representante legal de la empresa **EXTECH S.A.S.**, con NIT **901637109**, me permito certificar que, en caso de ser seleccionados como contratistas, ejecutaremos el contrato conforme a los términos establecidos y contando con el siguiente **equipo mínimo de trabajo**, que estará disponible para la correcta prestación del servicio:

MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS:
Se requiere que el contratista como mínimo pueda demostrar que cuenta en calidad de arriendo o propiedad con la maquinaria y herramientas que permitan la realización de la labor de mantenimiento que se pretende contratar. En este sentido deberá contar con: carro canasta, grúa canasta, elevador neumático o hidráulico, escalera de 14 Metros o cualquier elemento que le permita acceder de forma segura a todos los elementos que se encuentren instalados en altura, multímetro, detector de tonos, certificador de cableado UTP, herramientas menores (pinzas y alicates varios, destornillador, martillo, serrucho, máquina, ponchadora de cable UTP, portátil PC, entre otros). ***Nota: se prohibe el uso de pretales como elemento de acceso a los elementos que se encuentran instalados en altura.***

Todos los equipos listados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento y serán utilizados exclusivamente para garantizar la ejecución eficiente y segura de las actividades contratadas.

De igual manera, la empresa EXTECH S.A.S. se compromete a mantener el equipo en las condiciones necesarias durante todo el período del contrato, así como a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que sean pertinentes para asegurar su operatividad.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.
Atentamente,

HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO
C.C. 72.008.120
REPRESENTANTE LEGAL

Cartagena de Indias, 07 de noviembre de 2025

Señores
Distriseguridad S.A.S.
Ciudad

Asunto: Certificado de cumplimiento de laboratorio Local.

Respetados señores:

Por medio del presente, yo, **HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO**, identificado como representante legal de la empresa **EXTECH S.A.S.**, con NIT **901637109**, me permito certificar que, en caso de ser seleccionados como contratistas, ejecutaremos el contrato conforme a los términos establecidos y contando con el siguiente **Laboratorio Local**, que estará disponible para la correcta prestación del servicio:

LABORATORIO LOCAL:
El proveedor deberá anexar carta de compromise suscrita por el Representante Legal en donde deje constancia que, de ser seleccionado como contratista, dará estricto cumplimiento a la obligación de contar en Cartagena con un local destinado al uso como laboratorio en donde se deberán inspeccionar los elementos que deban ser retirados de sitio en caso de presentarse daños o fallas en el funcionamiento de equipos y/o sistemas instalados.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,



HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO
C.C. 72.008.120
REPRESENTANTE LEGAL

Cartagena de Indias, 07 de noviembre de 2025

Señores
Distriseguridad S.A.S.
Ciudad

Asunto: Certificado de cumplimiento de parque automotor mínimo de trabajo

Respetados señores:

Por medio del presente, yo, **HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO**, identificado como representante legal de la empresa **EXTECH S.A.S.**, con NIT **901637109**, me permito certificar que, en caso de ser seleccionados como contratistas, ejecutaremos el contrato conforme a los términos establecidos y contando con el siguiente **vehículo automotor mínimo de trabajo**, que estará disponible para la correcta prestación del servicio:

PARQUE AUTOMOTOR:
Se requiere que el contratista tenga como mínimo a disposición exclusiva de la actividad del mantenimiento a contratar de:
Una (01) moto acondicionada para trabajo técnico (baúl o carroza porta escalera).
Dos (02) camionetas o Van (con porta escalera), para el transporte de personas, maquinaria y herramientas que se requieren en el marco del contrato venidero. Uno de estos vehículos deberá se tipo camioneta y se deberá colocar a disposición de la supervisión del contrato.
Nota: todo el parque automotor deberá estar identificado con los logotipos de la alcaldía de Cartagena y de DISTRISEGURIDAD y con la leyenda "Mantenimiento preventivo y correctivo Sistemas de Alarma Comunitarias de Cartagena de Indias".

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO
C.C. 72.008.120
REPRESENTANTE LEGAL

Cartagena de Indias, 07 de noviembre de 2025 Señores
Distriseguridad S.A.S.
Ciudad

Asunto: Certificado de cumplimiento técnico Respetados

señores:

Yo**, HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO**, identificado como representante legal de la empresa EXTECH S.A.S., con NIT 901637109, me permito certificar que, en caso de ser seleccionados como contratistas, daremos estricto cumplimiento a todas las especificaciones, alcances, cantidades y parámetros técnicos establecidos en el documento de referencia y en el anexo técnico correspondiente.

Asimismo, reiteramos nuestro compromiso de garantizar que cada uno de los requerimientos técnicos será atendido conforme a los estándares establecidos, asegurando la calidad y el cumplimiento de los plazos acordados.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra empresa y quedamos atentos para resolver cualquier inquietud o proporcionar información adicional que sea requerida.

ANEXO TECNICO 1
DISTRISEGURIDAD

SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA, MONITOREO MÓVIL Y PORTABLE PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS, CON TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL A LA SALA TI2 DE DISTRISEGURIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN.

Componente	Detalle técnico	Cantidad
Descripción del servicio	El servicio de videovigilancia, monitoreo móvil y portable comprende el despliegue integral de unidades móviles tipo tráiler, equipadas con sistemas multicámara, sensores multiespectrales, estaciones de energía autónomas y conectividad satelital + LTE, complementadas con unidades de captación remota (drones o similares), todo integrado en tiempo real con la Sala TI2 de Distriseguridad. Cada hora de operación de un tráiler implica el despliegue complementario de una unidad remota de captación a demanda. La solución garantiza cobertura 360°, transmisión segura en tiempo real, detección de eventos críticos, clasificación de objetos y alertas tempranas con analítica de video basada en IA.	1
Operación	**Flujo operativo del despliegue** 1. **Planeación del despliegue** Distriseguridad define los puntos críticos o eventos donde se requiere el servicio (eventos masivos, corredores seguros, zonas de alto riesgo, manifestaciones). Se verifican condiciones de acceso, seguridad, topografía, conectividad y exposición ambiental. 2. **Despliegue de unidad móvil tipo tráiler** Instalación en sitio en ≤10 minutos, nivelación y estabilización mecánica. Izado del mástil telescópico (7–12 m) con cámaras multicámara + domo PTZ, iluminadores LED y sistemas de conectividad satelital/LTE. 3. **Activación de unidad de captación remota (a demanda)** Por cada hora de operación del tráiler se despliega una unidad remota (tipo dron multiespectral), con cobertura 360°, visión térmica, zoom óptico ≥25x y algoritmos de detección de patrones colectivos. Estas unidades amplían la cobertura en áreas periféricas o de difícil acceso.	**1**

ANEXO TECNICO 1
DISTRISEGURIDAD

SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA, MONITOREO MÓVIL Y PORTABLE PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS, CON TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL A LA SALA TI2 DE DISTRISEGURIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN.

Componente	Detalle técnico	Cantidad
Descripción del servicio	El servicio de videovigilancia, monitoreo móvil y portable comprende el despliegue integral de unidades móviles tipo tráiler, equipadas con sistemas multicámara, sensores multiespectrales, estaciones de energía autónomas y conectividad satelital + LTE, complementadas con unidades de captación remota (drones o similares), todo integrado en tiempo real con la Sala TI2 de Distriseguridad. Cada hora de operación de un tráiler implica el despliegue complementario de una unidad remota de captación a demanda. La solución garantiza cobertura 360°, transmisión segura en tiempo real, detección de eventos críticos, clasificación de objetos y alertas tempranas con analítica de video basada en IA.	1
Operación	**Flujo operativo del despliegue** 1. **Planeación del despliegue** Distriseguridad define los puntos críticos o eventos donde se requiere el servicio (eventos masivos, corredores seguros, zonas de alto riesgo, manifestaciones). Se verifican condiciones de acceso, seguridad, topografía, conectividad y exposición ambiental. 2. **Despliegue de unidad móvil tipo tráiler** Instalación en sitio en ≤10 minutos, nivelación y estabilización mecánica. Izado del mástil telescópico (7–12 m) con cámaras multicámara + domo PTZ, iluminadores LED y sistemas de conectividad satelital/LTE. 3. **Activación de unidad de captación remota (a demanda)** Por cada hora de operación del tráiler se despliega una unidad remota (tipo dron multiespectral), con cobertura 360°, visión térmica, zoom óptico ≥25x y algoritmos de detección de patrones colectivos. Estas unidades amplían la cobertura en áreas periféricas o de difícil acceso.	**1**

	4. **Transmisión y monitoreo en tiempo real Los dispositivos transmiten en H.265+ con latencia mínima hacia la Sala TI2**. La plataforma centralizada permite visualizar múltiples fuentes, georreferenciar las unidades, activar alarmas por zonas y gestionar accesos por roles. Analítica de video con IA: conteo de personas, detección facial, mapas de calor, identificación de trayectorias anómalas, clasificación de vehículos. **5. Gestión de la información y evidencia** **Almacenamiento seguro de registros audiovisuales ≥60 días**. Búsqueda y recuperación rápida de eventos por fecha, hora, metadatos o georreferenciación. Exportación de evidencias con integridad verificable para procesos judiciales o administrativos. **6. Roles y responsabilidades** **Operador móvil:** transporte, despliegue y verificación del tráiler. **Supervisor general**: coordinación con Distriseguridad y entidades de apoyo, revisión de equipos y generación de reportes. **Operador de captación remota**: control y operación de drones o sistemas portátiles de vigilancia. **Analistas en Sala TI2**: visualización en tiempo real, activación de alertas y documentación. **Analista administrativo**: consolidación de reportes, trazabilidad técnica y generación de informes.	
Componente Técnico	Los elementos para la prestación del servicio deben tener las siguientes características técnicas:	
Multicámara	Multicamaras + Domo PTZ para vigilancia en 360° con instalación en trailer movil impulsado por energia solar, respaldo energetico y transmision en tiempo real **Funciones inteligentes**	1

	Múltiples sensores ópticos de 2 MP o más, resolución horizontal mínima combinada de 4096 px, campo de visión de 180°, WDR ≥ 120 dB. **Resolución mínima** de 4 MP, zoom óptico mínimo 25x, digital 16x, iluminación IR de largo alcance (≥100 m), funciones DORI (detección hasta 1600 m). **Inteligencia Artificial** Seguimiento automático, detección facial, conteo de personas, metadatos, mapas de calor, clasificación de vehículos. **Audio:** Micrófonos incorporados, entrada/salida de audio, cancelación de ruido, compatibilidad con códecs estándar (G.711, AAC). **Transmisión** Codificación H.265+, triple stream para grabación, visualización y análisis simultáneo, latencia baja para monitoreo en tiempo real. **Almacenamiento y gestión** Estaciones multi-monitor, servidores NVR en RAID 5, software de gestión VMS con analítica IA, roles jerárquicos, extracción de evidencias, trazabilidad por sesión.		

Trailer movil	**Estructura** Soporte para instalación móvil y mástil telescópico, ajuste mecánico, resistencia a vibración y movimiento. Carcasa metálica, grado de protección IP66 o superior, tolerancia a temperaturas extremas (-30°C a 70°C) Plataforma / Tráiler: Remolque de un eje o tándem con estabilizadores. Dimensiones: largo 3,5–4,5 m; ancho 1,8–2,2 m; altura plegada ≤2,5 m. PBV 1.200–2.500 kg. • Mástil telescópico: Altura extendida 7– 12 m. Carga útil en punta ≥10– 25 kg. Izado manual/eléctrico/neumático; resistencia a viento ≥30 m/s. • Iluminación: 2× reflectores LED 100–150 W (≥15.000–25.000 lm), 4000 6000 K; baliza ámbar solo si autoridad lo autoriza. • Seguridad física: Cerraduras, GPS, sensores de apertura/vibración, alarma. • Operación/despliegue: Nivelación ≤10 min; kit EPP; reflectivos y conos; bitácora digital. **Consumo energético** Paneles solares monocristalinos >22% eficiencia, baterías LiFePO4 48V/200Ah, inversores de onda pura, UPS de respaldo, monitoreo de carga y consumo. Entrada PoE y soporte para baterías externas, consumo ≤ 30 W, protección contra sobrecorriente y sobretensión. Conectividad Módems LTE categoría 6, antenas parabólicas satelitales motorizadas, protocolo IPv6, túneles VPN IPSec con certificados X.509 para cifrado de extremo a extremo. Switches industriales PoE gestionables, VLANs, STP, QOS, IGMP Snooping, redundancia de enlaces, arquitectura híbrida satelital + LTE. **Ubicación en tiempo real** GNSS multi-constelación (GPS, GLONASS, Galileo), precisión submétrica, sincronización horaria por NTP con nodos satelitales. Heartbeat automático, SNMP, alertas por energía, temperatura, conectividad y batería, consola de supervisión remota centralizada.	1	
Sistema Móvil Autónomo de Captación Remota (Dron o similar)	Sensor multiespectral: combinación de visión visible + térmica, zoom óptico ≥25x, seguimiento multiobjetivo automatizado, cobertura 360° continua con sensores angulados y fusión visual basada en IA. Reconocimiento de patrones colectivos, detección de aglomeraciones y trayectorias anómalas, IA embebida para detección de eventos críticos, clasificación automática de objetos. Reconocimiento de patrones colectivos, detección de aglomeraciones y trayectorias anómalas, IA embebida para detección de eventos críticos, clasificación automática de objetos. **Carga de baterías** Estacion portátil para recarga de baterías de iones de litio.	1	

PLATAFORMA DE MONITOREO Y GESTIÓN CENTRALIZADA	. Visualización en tiempo real: - Permite el monitoreo simultáneo de múltiples fuentes de video provenientes de los tráilers y de la unidad de captación remota avanzada. - Cuenta con matriz de visualización por zonas, cámaras o eventos. - Acceso remoto restringido por perfiles y roles con autenticación segura. 2. Analítica de video y alertas: - Detección automática de movimiento, intrusión, aglomeraciones, y comportamientos anómalos. - Funcionalidades como mapas de calor, conteo de personas, detección de vehículos y rastreo inteligente de objetivos. 3. Almacenamiento y reproducción: - Almacenamiento seguro de los registros audiovisuales por un periodo mínimo de 60 días. - Sistema de búsqueda y recuperación rápida de eventos por fecha, hora, geolocalización o metadatos. - Soporte de evidencias descargables con integridad verificable. 4. Georreferenciación y trazabilidad: - Módulo de mapas integrados para visualizar ubicación de los tráilers y unidades móviles en tiempo real. - Capacidad de delimitación de zonas de vigilancia y activación de cámaras por zonas específicas. 5. Administración de usuarios: - Gestión centralizada de accesos, credenciales y niveles de operación (operador, supervisor, analista, administrador). - Registro de bitácoras de actividad y generación de reportes automáticos. 6. Plataforma abierta y escalable: - Compatible con estándares ONVIF y protocolos RTSP/HTTP/HTTPS. - Capacidad de integrar futuras fuentes de video, sensores, y componentes tecnológicos adicionales.	1		
TRANSPORTE	El vehículo el cual cuenta con enganche adecuado, sistema de frenos, luces, balizas, seguros y conductores asignados, el cual tendrá disponibilidad 24/7 por turnos y de acuerdo a la necesidad. El vehículo contará con capacidad de carga suficiente para el arrastre seguro de la unidad móvil. Cumple con las normas técnicas y de tránsito vigentes, garantizando una operación eficiente y segura durante los desplazamientos.			

CAPITAL HUMANO			
Personal de operación:	Operador móvil encargado del transporte, posicionamiento, conexión energética y verificación funcional de cada unidad.	1	
	Supervisor general responsable de la coordinación diaria de los desplazamientos en coordinación con Distriseguridad y entidades aliadas, asi como la revisión de funcionamiento de los equipos, y generación de reportes operativos. (Dispondrá de un vehículo tipo motocicleta para sus desplazamientos) el supervisor general debe ser proporcionado por el operador y/o contratista.	1	
	Operador de unidad de captación remota con experiencia manejo de cámaras móviles, cámaras fijas o móviles tipo CCTV y dispositivos de monitoreo en tiempo real. (Técnico o Tecnólogo)	1	
	Analistas encargados de recibir las transmisiones, realizar visualización en tiempo real, activar alertas y documentar proporcionados por Distriseguridad. (Bachiller)	1	
	Analista administrativo que se encargara de realizar seguimiento de los operativos, reportar los resultados, registrar la información y expedir informes técnicos (Profesional)	1	

Atentamente,

HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO
C.C. 72.008.120
REPRESENTANTE
LEGAL

Cartagena de Indias, 07 de Noviembre de 2025

Señores
Distriseguridad S.A.S.
Ciudad

Asunto: Certificado de cumplimiento de equipo mínimo de trabajo

Respetados señores:

Por medio del presente, yo, **HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO**, identificado como representante legal de la empresa **EXTECH S.A.S.**, con NIT **901637109**, me permito certificar que, en caso de ser seleccionados como contratistas, ejecutaremos el contrato conforme a los términos establecidos y contando con el siguiente **equipo mínimo de trabajo**, que estará disponible para la correcta prestación del servicio:

Un (1) ingeniero Electrónico, Eléctrico o de sistemas: con mínimo tres (3) años de experiencia y conocimientos en gestión de proyectos, sistemas de respaldo de energía, sistemas contraincendios, control de acceso, sistemas de telefonía IP, plantas telefónicas, sistemas de grabación de llamadas, sistemas de alarmas electrónicas. Uno de los cuales debe contar con certificado de trabajo en alturas y tener experiencia en plantas telefónicas, sistemas de grabación de llamadas y sistemas de telefonía call center.

Cuatro (4) técnicos en electrónica, eléctrica o mecatrónica: con mínimo dos (2) años de experiencia en mantenimiento de sistemas puesta a tierra, UPS, plantas eléctricas, sistemas de telefonía IP, plantas telefónicas, sistemas de grabación de llamadas, sistemas de alarmas de pánico. Sistemas de CCTV, Deben contar con certificado de trabajo en alturas.

Un (1) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo: con experiencia mínima de 2 años en sistemas de seguridad y salud para trabajos de mantenimiento que impliquen trabajos en altura.

Nota: todo el personal deberá estar identificado con: 1. Gorra con los logotipos de la alcaldía de Cartagena y de DISTRISEGURIDAD y 2. Chaleco o Suéter tipo polo con los logotipos de la alcaldía de Cartagena y de DISTRISEGURIDAD y la leyenda “Mantenimiento preventivo y correctivo Sistemas de Alarma Comunitarias de Cartagena de Indias”.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente

HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO
C.C. 72.008.120
REPRESENTANTE LEGAL



ESTADOS FINANCIEROS

EXTECH S.A.S.

NIT 901.637.109-7

Estado de Resultado

Cifras al 31 Diciembre de 2024

	Nota	2024	2023
Ingresos netos de actividades ordinarias	**15**	$ -	$ -
Costos de ventas	**16**	$ -	$ -
Margen bruto		**$ -**	**$ -**
Gastos de administración	**17**	$ (112.928.249)	$ -
Resultado de actividades ordinarias		**$ (112.928.249)**	**$ -**
Otras ganancias	**18**	$ 792.915	$ -
Costos financieros, netos	**18**	$ (12.706.981)	$ -
Utilidad antes de impuestos corrientes y diferidos		**$ (124.842.315)**	**$ -**
Impuesto de renta corriente		$ -	$ -
Impuesto de renta diferido		$ -	$ -
Utilidad del ejercicio		**$ (124.842.315)**	**$ -**

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Hugo Martinez Osorio
Representante Legal

Vanessa Campo Tuirán
Contador Público
TP No. 233118-T

EXTECH S.A.S.
NIT 901.637.109-7
Estado de Situación Finaciera
Cifras al 31 de Diciembre de 2024

	Nota		2024		2023
Activos					
Activos corrientes					
Efectivo y equivalentes al efectivo	**5**	$	786.088	$	250.887.900
Cuentas por cobrar comerciales	**6-7**	$	23.414.841	$	108.000.000
Total activos corrientes		***$***	***24.200.930***	***$***	***358.887.900***
Activos no corrientes					
Inversiones		$	-	$	-
Propiedades y equipo	**8**	$	-	$	-
Activos Intagibles	**9**	$	964.507.129	$	15.929.587
Total activos no corrientes		***$***	***964.507.129***	***$***	***15.929.587***
Total activos		***$***	***988.708.059***	***$***	***374.817.487***
Pasivos y Patrimonio de los Accionistas					
Pasivos					
Pasivos corrientes					
Obligaciones financieras		$	-	$	-
Cuentas comerciales por pagar	**10**	$	741.888.510	$	14.817.487
Pasivos por impuestos corrientes	**11**	$	2.723.000	$	-
Pasivos laborales	**12**	$	6.248.964	$	-
Seguridad social	**13**	$	2.689.900	$	-
Total pasivos corrientes		***$***	***753.550.374***	***$***	***14.817.487***
Pasivos no corrientes					
Obligaciones financieras		$	-	$	-
Cuentas comerciales por pagar		$	-	$	-
Total pasivos no corrientes		***$***	***-***	***$***	***-***
Total pasivos		***$***	***753.550.374***	***$***	***14.817.487***
Patrimonio					
Capital suscrito y pagado	**14**	$	360.000.000	$	360.000.000
Reserva legal		$	-	$	-
Resultados acumuladas		$	(124.842.315)	$	-
Total patrimonio		***$***	***235.157.685***	***$***	***360.000.000***
Pasivos y Patrimonio de los Accionistas		***$***	***988.708.059***	***$***	***374.817.487***

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Hugo Martinez Osorio
Representante Legal

Vanessa Campo Tuirán
Contador Público
TP No. 233118-T

EXTECH S.A.S.
NIT 901.637.109-7
Estados de Cambios en el Patrimonio
Cifras al 31 de Diciembre de 2024

	Capital asignado	Reservas	Resultados Acumulados	Resultado del Ejercicio	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2023	$ 360.000.000	$ -	$ -	$ -	**$ 360.000.000**
Traslado a resultados acumulados	-	-	-	-	**-**
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	**-**
Saldos al 31 de diciembre 2023	**$ 360.000.000**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 360.000.000**
Traslado a resultados acumulados	-	-	-	-	**-**
Resultado del ejercicio	-	-	-	(124.842.315)	**(124.842.315)**
Saldos al 31 de Diciembre de 2024	**$ 360.000.000**	**$ -**	**$ -**	**$ (124.842.315)**	**$ 235.157.685**

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Hugo Martinez Osorio
Representante Legal

Vanessa Campo Tuirán
Contador Público
TP No. 233118-T

EXTECH S.A.S.
NIT 901.637.109-7
Estados de Cambios en el Efectivo
Cifras al 31 de Diciembre de 2024

	2024	2023
Flujos de efectivo de actividades de operación:		
Aportes de socios	-	360.000.000
Perdida del año	(124.842.315)	-
Amortización de intangibles	-	-
Depreciación propiedad, planta y equipo	-	-
	(124.842.315)	**360.000.000**
Cambios en el capital de trabajo		
Incremento en cuentas comerciales por cobrar	108.000.000	(108.000.000)
Incremento en activos por impuestos corrientes	(16.658.700)	-
Incremento en Inventario	-	-
Incremento Otros activos	(6.756.142)	-
Incremento cuentas comerciales por pagar	649.046.482	-
Incremento cuentas por pagar a socios	78.024.541	14.817.487
Incremento en impuestos, gravámenes y tasas	2.723.000	-
Incremento en obligaciones laborales	6.248.964	-
Incremento en otros pasivos	2.689.900	-
Flujo neto de efectivo usado en actividades de operación	**698.475.730**	**266.817.487**
Flujos de efectivo generados (utilizados) en actividades de inversión:		
Adquisición de Activos Intangibles	(948.577.542)	(15.929.587)
Adquision de Activos Fijos	-	-
Adquisicion de inversiones	-	-
Flujos neto de efectivo (utilizados) en actividades de inversión:	**(948.577.542)**	**(15.929.587)**
Flujos de efectivo generados (utilizados) en actividades de Financiacion:		
Incremento de Pasivos Financieros	-	-
Flujos neto de efectivo (generado) en actividades de financiacion :	**-**	**-**
Efectivo y equivalentes de efectivo:		
Incremento (Disminución) neto en efectivo y equivalentes de efectivo	(250.101.812)	250.887.900
Saldos al comienzo del año	250.887.900	-
Saldos a 31 diciembre	**$ 786.088**	**$ 250.887.900**

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Hugo Martinez Osorio
Representante Legal

Vanessa Campo Tuirán
Contador Público
Tarjeta profesional No. 233118-T

1. Entidad Reportante

Extech S.A.S. fue establecida de acuerdo con las leyes colombianas el 21 de junio de 2022, como Sociedad. Tiene por objeto principal las siguientes actividades: Prestar servicios de consultoría, análisis, diagnostico, interventoría, asistencia técnica, desarrollo, implementación, capacitación, mantenimiento y soporte de plataformas tecnológicas integrando todos los elementos necesarios a nivel software, hardware, conectividad, personal para la gestión y en general todos los servicios asociados a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's). Su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Santa Marta (Colombia). El término de duración de la Compañía se fijó hasta el 26 de septiembre del año 2042. Al 31 de diciembre de 2024, la Compañía cuenta con 1 empleado.

2. Principales Políticas y Prácticas Contables

2.1. Bases de Presentación

La Compañía, de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009 reglamentada, compilada y actualizada por el Decreto 1432 de 2020, Decreto 2270 de 2019 y anteriores, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés) vigentes al 31 de diciembre de 2018. Grupo NIIF : GRUPO III – MICROEMPRESAS

2.2. Bases de Preparación

La Compañía tiene definido por estatutos, efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir Estados Financieros de propósito general una vez al año, el 31 de diciembre de 2024. Para efectos legales en Colombia, los Estados Financieros principales son los estados financieros individuales, los cuales se expresan en pesos colombianos, por ser la moneda de presentación o reporte para todos los efectos. La moneda funcional es el peso colombiano, que corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que opera la Compañía.

Negocio en Marcha – La Administración tiene, al momento de aprobar los Estados Financieros una expectativa razonable de que la Compañía cuenta con los recursos adecuados para continuar operando en el futuro previsible. Por lo tanto, continúan

adoptando la base contable de empresa en funcionamiento al preparar los Estados Financieros.

La Sucursal ha aplicado las políticas contables, los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos descritos en la Nota 2.3 y 3.

2.3. Políticas y Prácticas Contables

2.3.1. Efectivo y Equivalentes de Efectivo – Bajo este rubro del estado de situación financiera se registra el efectivo en caja, saldos en bancos, depósitos a plazo y otras inversiones a corto plazo, (igual o inferior a 90 días desde la fecha de inversión), de alta liquidez que son rápidamente convertibles en efectivo y que tienen un bajo riesgo de cambios en su valor.

2.3.2. Transacciones en Moneda Extranjera – Para fines de la presentación de los Estados Financieros individuales, los activos y pasivos en moneda funcional son expresados en pesos colombianos, utilizando los tipos de cambio vigentes al final del período sobre el que se informa. Las partidas de ingresos y gastos se convierten a los tipos de cambio promedio vigentes del período, a menos que estos fluctúen de forma significativa durante el período, en cuyo caso se utilizan los tipos de cambio a la fecha en que se efectúan las transacciones. Las diferencias en cambio por conversión que surjan, se reconocen en otro resultado integral dentro del patrimonio.

2.3.3. Arrendamientos – La Compañía como arrendatario evalúa si un contrato contiene un arrendamiento en su origen. La Compañía reconoce un activo por derechos de uso y un pasivo por arrendamiento correspondiente respecto a todos los contratos de arrendamiento en los que sea arrendatario, exceptuando los arrendamientos de corto plazo (plazo de 12 meses o menos) y los de activos de bajo valor (como tabletas electrónicas, computadoras personales y objetos pequeños de mobiliario de oficina y teléfonos).
Para estos arrendamientos, la Compañía reconoce los pagos de renta como un gasto operativo bajo el método de línea recta a través del período de vigencia del arrendamiento, a menos que otro método sea más representativo del patrón del tiempo en que los beneficios económicos proveniente del consumo de los activos arrendados.

La Compañía hizo la evaluación correspondiente a los contratos de arrendamiento, para los cuales concluyó que estas transacciones no tienen un impacto material en los Estados Financieros, de acuerdo con las nuevas normativas.

2.3.4. Activos Financieros – Los activos financieros incluyen: el efectivo, cuentas y pagarés de origen comercial por cobrar e inversiones en acciones preferentes no convertibles, acciones ordinarias o preferentes sin opción de venta que cotizan en bolsa son registrados utilizando el modelo de costo amortizado, a excepción de, las inversiones en acciones preferentes no convertibles, acciones ordinarias o preferentes sin opción de venta que cotizan en bolsa, que son registradas a valor razonable.
El costo amortizado corresponde al valor neto del importe del reconocimiento inicial, más o menos la amortización acumulada, utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el valor del reconocimiento inicial y al vencimiento, menos cualquier reducción por deterioro o incobrabilidad.
Las estimaciones bajo el método de interés efectivo incluyen todas las condiciones contractuales del instrumento financiero y pérdidas crediticias en las que se haya incurrido. La tasa de interés efectiva se determinó sobre la base del importe en libros del activo financiero en el momento del reconocimiento inicial, el costo amortizado de un activo financiero es el valor presente de los flujos de efectivo por cobrar descontados a la tasa de interés efectiva y el ingreso por intereses en un período, es igual al importe en libros del activo financiero al principio de un período multiplicado por la tasa de interés efectiva para
el período.
Los activos financieros a tasa de interés variable son registrados inicialmente por el importe por cobrar al vencimiento con una reestimación periódica de los flujos de efectivo para reflejar los cambios en las tasas de interés de mercado.
La Compañía revisa periódicamente sus estimaciones de cobros para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados, calculando el importe en libros con el valor presente de los flujos de efectivo futuros esperados, utilizando la tasa de interés efectiva original del instrumento financiero. La entidad reconoce el ajuste en ingreso o gasto en el resultado en la fecha de revisión.
Los activos financieros y los pasivos financieros que no tengan establecida una tasa de interés, que no estén relacionados con un acuerdo que constituye una transacción de financiación y que se clasifiquen como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán inicialmente a un importe no descontado.

2.3.5. Deterioro de Activos Financieros – Al final del período en que se informa, la Compañía ha evaluado si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se miden al costo o al costo amortizado. En los casos donde exista evidencia objetiva de deterioro del valor la Sucursal reconoce una pérdida por deterioro del valor en resultados.
Para todos los otros activos financieros, la evidencia objetiva de deterioro incluye: dificultad financiera significativa del emisor o de la contraparte; o incumplimiento de contrato, tal como atrasos u omisión de pagos de intereses o capital; o el acreedor, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, le otorga concesiones que no le habría otorgado en otras circunstancias; es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o la desaparición de un mercado activo para ese activo financiero debido a dificultades financieras.

2.3.6. Propiedades y Equipo – La propiedad y equipo se registra al costo histórico menos su depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada. El valor de la propiedad, planta y equipo incluye el precio de adquisición, costos incurridos para darles su condición para operar en la ubicación actual y la estimación inicial de los costos de desmantelamiento. El cargo por depreciación para distribuir el importe depreciable de forma sistemática a lo largo de su vida útil es realizado por el método lineal. Los siguientes son las tasas de depreciación utilizadas para determinarla:

Rubro	**%**
Muebles y enseres	10
Equipo de procesamiento de datos	20
Autos, camionetas y camperos	5

2.3.7. Deterioro en el Valor de los Activos – En la fecha de reporte, los activos financieros y no financieros no valorados a valor razonable son evaluados para determinar si existe algún indicio de pérdida por deterioro. Una pérdida por deterioro se produce cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable, en cuyo caso el valor en libros se reduce a su importe recuperable estimado y se reconoce de inmediato en resultados una pérdida por deterioro.
Para determinar el valor del deterioro en los inventarios a la fecha sobre la que se informa, la Compañía realizó la evaluación comparando el importe en libros de cada partida del inventario (o grupos de partidas similares) con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Si una partida de inventario (o grupos de partidas

similares) está deteriorado, la Compañía reduce el importe en libros del inventario a su precio de venta menos los costos de terminación y venta, siendo reconocido inmediatamente en los resultados.

2.3.8. Pasivos Financieros – Los pasivos financieros a tasa de interés variable son registrados inicialmente por el importe por pagar al vencimiento con una reestimación periódica de los flujos de efectivo para reflejar los cambios en las tasas de interés de mercado.
La Compañía revisa periódicamente sus estimaciones de pagos para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados, calculando el importe en libros con el valor presente de los flujos de efectivo futuros esperados, utilizando la tasa de interés efectiva original del instrumento financiero. La Compañía reconoce el ajuste en ingreso o gasto en el resultado en la fecha de revisión.

2.3.9. Pasivo Financiero Dado de Baja – La Sucursal dará de baja en cuentas un pasivo financiero si, y solo si, expiran, cancelan o cumplen las obligaciones de la Sucursal. La diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconoce en ganancias o pérdidas.

2.3.10. Beneficios a los Empleados – Los beneficios a empleados comprenden todos los tipos de contraprestaciones que la Compañía proporciona a los trabajadores, incluyendo la alta gerencia, a cambio de sus servicios.
Corto Plazo – Los beneficios a que los empleados tienen derecho como resultado de los servicios prestados a la entidad, cuyo pago se realizará en el término de los doce meses siguientes al cierre del período. Se reconocen a la fecha del informe, como un pasivo después de deducir los importes que hayan sido pagados directamente a los empleados contra un gasto.

2.3.11. Impuesto a las Ganancias – El gasto por impuesto a las ganancias comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido.
Impuesto Corriente – El impuesto por pagar corriente se basa en las ganancias fiscales registradas durante el año. La ganancia fiscal difiere de la ganancia reportada en el estado de ganancias o pérdidas, debido a las partidas de ingresos o gastos imponibles o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Sucursal por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas

fiscales promulgadas o substancialmente aprobadas al final del período sobre el cual se informa. La Sucursal determina la provisión para impuesto sobre la renta y

complementarios y su respectiva sobretasa con base en la utilidad gravable o la renta presuntiva, la mayor, estimada a tasas especificadas en la ley de impuestos.
Impuesto Diferido – El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias entre el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar la ganancia fiscal. El pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporarias. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles. Estos activos y pasivos no se reconocen si las diferencias temporarias surgen del reconocimiento inicial (distinto al de la combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta la ganancia fiscal ni la ganancia contable.
Impuestos Corrientes y Diferidos - Los impuestos corrientes y diferidos se reconocen en ganancias o pérdidas, excepto cuando se relacionan con partidas que se relacionan en otro resultado integral directamente en el patrimonio, en cuyo caso el impuesto corriente o diferido también se reconoce en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, respectivamente.

2.3.12. Reconocimiento de ingresos – Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. Los ingresos se reducen por los descuentos o rebajas y otras asignaciones similares estimadas para los clientes. Los ingresos por actividades ordinarias, es estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: i) el importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad; ii) sea probable que la Sucursal reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; iii) el grado de realización de la transacción, al final del período sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad; y iv) los costos incurridos en la transacción y los costos hasta completarla puedan ser medidos con fiabilidad. La diferencia entre el valor razonable y el importe nominal de la contrapartida se reconoce como ingreso financiero por intereses.
El reconocimiento del ingreso en forma bruta se reconoce separadamente: los ingresos, los costos y los gastos de la operación; mientras que el reconocimiento del ingreso en forma neta, consiste en el reconocimiento del margen ganado como ingreso por prestación de servicio o comisión. Los montos recaudados en

representación de terceros tales como impuesto a la venta, impuesto sobre consumos, impuesto sobre bienes y servicios e impuesto al valor agregado no son beneficios

económicos que fluyen a la Compañía y no resultan en aumentos de patrimonio, por lo tanto, son excluidos de los ingresos.

2.3.13. Costos por Préstamos – Los costos por prestamos están relacionados con los fondos que se han tomado prestados, corresponde a los intereses otros costos en que la entidad incurre. Incluyen los gastos por intereses calculados con el método del interés efectivo, las cargas financieras generadas por arrendamientos financieros y las diferencias en cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideran ajustes de los costos por intereses. Todos los costos por préstamos son reconocidos como un gasto en resultados durante el período en el que se incurren.

2.3.14. Instrumentos Financieros – Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía pasa a formar parte de las disposiciones contractuales del instrumento.
Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente al valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos a los activos y pasivos financieros designados al valor razonable con cambio en los resultados) se agregan o deducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, cuando sea apropiado, al momento del reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros designados al valor razonable con cambio en los resultados se reconocen de inmediato en ganancias o pérdidas.

3. Juicios y Estimaciones Contables Críticas
En la aplicación de las políticas contables descritas en la Nota 2, la Administración debe hacer juicios para desarrollar y aplicar presunciones sobre los importes en libros, que se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran como relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados. Los estimados y presunciones se revisan regularmente. Las revisiones a los estimados contables se reconocen en el período de la revisión si afecta un solo período, o períodos futuros si la revisión afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

3.1. Juicios críticos en la aplicación de políticas contables – A continuación, se presentan juicios esenciales, aparte de aquellos que involucran los estimados, hechos

por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía y que tienen un efecto significativo en los montos reconocidos en los estados financieros:

Impuesto de Renta Corriente y Diferido - La Compañía y sus asesores aplican su criterio profesional para determinar la provisión para el impuesto a la renta con base en el resultado del ejercicio. Existen transacciones y cálculos para los que la determinación tributaria final puede presentar variaciones. Cuando el resultado tributario final de la renta sea diferente de los montos que fueron inicialmente registrados, las diferencias se imputan al impuesto diferido activo y pasivo, en el período en el que se determina este hecho.

Deterioro de Cartera – La Administración de la Compañía, con base en el comportamiento y análisis de recuperabilidad individual sobre los saldos por cobrar estableció un deterioro de la cartera, el cual cubre cualquier pérdida significativa de los mismos, no se esperan diferencias materiales posteriores.

4. Aprobación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros han sido autorizados para su divulgación por el Representante Legal de la Compañía. Estos estados financieros van a ser puestos a consideración del Máximo Órgano social, quien puede aprobar o improbar estos Estados Financieros.

5. Efectivo y Equivalente al Efectivo

Efectivo y Equivalente al Efectivo	**2.024**	**2.023**
	$ 786.088	**$ 250.887.900**
Caja	$ 720.036	$ 250.662.000
Bancos	$ 66.053	$ 225.900

El efectivo y equivalentes de efectivo no tienen restricciones o gravámenes que limiten su disposición.

6. Cuentas por Cobrar Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar

Cuentas por cobrar comerciales	2.024	2.023
	$ 6.756.141	**$ 108.000.000**
A socios	$ -	$ 108.000.000
Anticipo a proveedores	$ 5.217.348	$ -
Anticipo viaticos	$ 1.538.793	$ -

7. Activos por Impuestos Corrientes

(1) Incluye los saldos a favor y/o anticipos correspondientes a los siguientes impuestos

Activos por impuestos corrientes	2.024	2.023
	$ 16.658.700	**$ -**
Anticipo Retención en la fuente	$ 11.700	$ -
Saldo a favor IVA	$ 16.647.000	$ -

8. Propiedades y Equipo

	2.024	2.023
Construcciones y edificaciones	$ -	$ -
Equipos de procesamiento de datos	$ -	$ -
Maquinaria, equipos y herramientas	$ -	$ -
Muebles y enseres	$ -	$ -
Equipos de telecomunicaciones	$ -	$ -
	$ -	**$ -**
Depreciacion acumulada	$ -	$ -
	$	**-**

Las siguientes tasas son usadas en el cálculo de depreciación:

Clase de activos		Años
Muebles y enseres	$	10
Maquinaria y equipo	$	10
Construcciones y edificaciones	$	10
Equipos de procesamiento de datos	$	5

8. Propiedades y Equipo (continuación)

A continuación, se presenta el movimiento de los componentes de propiedades, planta y equipo al 30 de junio de 2024

Al 31 de diciembre 2024

Costo historico	**Saldo inicial**	**Adquisiciones (Bajas)**	**Saldo Final**
Construcciones y edificaciones	-	-	-
Equipos de procesamiento de datos	-	-	-
Maquinaria, equipos y herramientas	-	-	-
Muebles y enseres	-	-	-
Equipos de telecomunicaciones	-	-	-
	-	**-**	**-**

Depreciacion acumulada	**Saldo inicial**	**Adquisiciones (Bajas)**	**Saldo Final**
Construcciones y edificaciones	-	-	-
Equipos de procesamiento de datos	-	-	-
Maquinaria, equipos y herramientas	-	-	-
Muebles y enseres	-	-	-
Equipos de telecomunicaciones	-	-	-
	-	**-**	**-**
	-	**-**	**-**

Todas las propiedades, planta y equipo de la Sucursal se mantienen bajo pleno dominio

9. Activos Intangibles – Costos pre operativos

De acuerdo con la Sección 18 – Activos Intangibles distintos de la plusvalía de las NIIF para PYMES, la empresa ha reconocido dentro de sus activos intangibles ciertos costos incurridos en la etapa preoperativa. Estos corresponden a desembolsos realizados antes del inicio de operaciones y están relacionados con estudios de factibilidad, desarrollo de procesos, implementación de sistemas y otros gastos necesarios para la puesta en marcha del negocio.

Según el párrafo 18.4 de la Sección 18, un activo intangible es aquel que es identificable, controlado por la entidad y del cual se espera que genere beneficios económicos futuros. En este sentido, los costos capitalizados cumplen con estos criterios, ya que son claramente identificables, la empresa tiene control sobre su uso y se espera que contribuyan a la generación de ingresos en el futuro.

Conforme al párrafo 18.23, estos activos intangibles se amortizan a lo largo de su vida útil estimada, que en este caso ha sido determinada en 10 años, utilizando el método de línea recta. Este período se establece con base en la expectativa de generación de beneficios económicos derivados de los costos incurridos.

Adicionalmente, en cumplimiento con el párrafo 18.24, la empresa revisa periódicamente la vida útil y el valor recuperable de estos activos para determinar si existen indicios de deterioro, en cuyo caso se ajustaría su valor en libros de acuerdo con la Sección 27 – Deterioro del Valor de los Activos.

Activos Intangibles	2.024	2.023
	$ 964.507.129	$ 15.929.587
Costos Extech 2023	$ 15.929.587	$ 15.929.587
Operadores Moviles	$ 368.043.147	$ -
Arrendamiento Bodega	$ 15.349.410	$ -
Servicios técnicos	$ 8.314.288	$ -
Equipos	$ 1.515.719	$ -
Materiales	$ 21.293.942	$ -
Plataformas	$ 72.780.257	$ -
Transporte	$ 1.625.000	$ -
Reintegro de costos	$ 338.622.431	$ -
Hospedaje	$ 3.483.244	$ -
Alimentacion	$ 3.240.065	$ -
Pasajes terrestres	$ 767.000	$ -
Peajes	$ 457.800	$ -
Combustibles	$ 940.086	$ -
Transporte, taxis y buses	$ 2.144.200	$ -
Otros costos de viaje	$ 33.451	$ -
Operadores Móviles (IVA)	$ 49.391.728	$ -
Arrendamiento Bodega (IVA)	$ 2.038.588	$ -
Equipos (IVA)	$ 162.218	$ -
Materiales (IVA)	$ 3.395.842	$ -
Plataformas (IVA)	$ 957.600	$ -
Hospedaje (IVA)	$ 314.173	$ -
Sueldos	$ 30.443.333	$ -
Horas Extras y recargos	$ 1.654.509	$ -
Auxilio de Transporte	$ 3.569.400	$ -
Cesantias	$ 2.977.476	$ -
Intereses Cesantias	$ 105.683	$ -
Primas de servicios	$ 2.957.108	$ -
Vacaciones	$ 1.266.670	$ -
Bonificaciones	$ 990.000	$ -
Dotación y suministro a trabajadores	$ 2.671.673	$ -
Aportes a administradora de riesgos laborales	$ 524.000	$ -
Aporte a fondos de pensión y/o cesantías	$ 3.846.500	$ -
Aportes cajas de compensación familiar	$ 1.283.000	$ -
Gastos médicos y drogas	$ 1.418.000	$ -

10. Cuentas Comerciales por Pagar y Otras Cuentas por Pagar

Cuentas comerciales por pagar	2.024	2.023
	$ 741.888.510	**$ 14.817.487**
Proveedores y contratistas	$ 649.046.482	$ 14.817.487
Cuentas por pagar a socios	$ 92.842.028	$ -

NIT	NOMBRE	VALOR
900034273	Extreme Technologies S.A.	**338.622.431**
830114921	Colombia Movil S.A. E.S.P.	**219.269.934**
900200356	Clouxter SAS	**60.869.101**
830122566	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC	**13.370.116**
800153993	COMCEL SA	**13.106.437**
802007384	HVR SAS	**2.808.462**
1143142965	Yhimara Paola Benavidez	**1.000.000**
PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		**649.046.482**

NIT	NOMBRE	VALOR
900034273	Extreme Technologies S.A.	**92.842.028**
CUENTAS POR PAGAR A SOCIOS		**92.842.028**

La rotación de las cuentas comerciales por pagar es de 30 días. La Compañía no carga intereses sobre las cuentas comerciales por pagar una vez vencido el plazo del crédito.

11. Pasivos por impuestos corrientes

Pasivos por impuestos corrientes	2.024	2.023
	$ 2.723.000	**$ -**
Retención en la fuente por pagar	$ 2.723.000	$ -

	2024	2023
Perdida antes de impuestos	(124.842.315)	-
Mas (Menos):		
Costos y gastos no deducibles	-	-
(Perdida) Renta Fiscal	**(124.842.315)**	**-**
Renta presuntiva	-	-
Compensacion perdidas fiscales	-	-
Renta liquida gravable	(124.842.315)	-

Impuesto sobre la renta reconocido en resultados Las disposiciones fiscales aplicables a la Compañía establecen que el impuesto de renta de la misma, deberá ser liquidado a una tarifa general del 35% para el año 2024.
A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta, el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos deberá ser determinado de acuerdo con los sistemas de reconocimientos y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia - NCIF, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia, sin perjuicio de las excepciones dispuestas en la norma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1314 de 2009.

Las pérdidas fiscales determinadas a partir del año gravable 2017 podrán ser compensadas con rentas líquidas obtenidas dentro de los doce (12) años siguientes. El término para compensar los excesos de renta presuntiva continuará siendo de cinco (5) años. Estos créditos fiscales no podrán ser reajustados fiscalmente.

Por su parte las pérdidas fiscales determinadas en el impuesto de renta y en el impuesto de renta para la equidad – CREE hasta el 2016, podrán ser compensadas sin límite en el tiempo de manera proporcional anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el régimen de transición de la Ley 1819 de 2016.

Ley de inversión social - El 14 de septiembre de 2021, el congreso de la República aprobó la ley 2155 denominada Ley de Inversión social, la cual incorpora, entre otras, las siguientes disposiciones a partir del 1 de enero de 2022:
1. Impuesto sobre la Renta y Complementarios la tarifa general del impuesto sobre la renta a partir de 2023 a 35%. De esta manera, desaparecería la reducción gradual en

la tarifa, que de acuerdo con el inciso primero del artículo 240 del Estatuto Tributario, para el año 2022 y siguientes sería del 30%.

12. Salarios y pagos laborales

Salarios y pagos laborales	2.024	2.023
	$ 6.248.964	**$ -**
Salarios por pagar	$ 2.462.000	$ -
Cesantías	$ 2.440.163	$ -
Intereses sobre cesantías	$ 200.962	$ -
Vacaciones	$ 1.145.839	$ -
Prima de servicios	$ -	$ -

13. Seguridad Social

Seguridad Social	2.024	2.023
	$ 2.689.900	$ -
Aportes a entidades promotoras de salud eps	$ 428.700	$ -
Aporte a administradoras de riesgos profesionales, ARL	$ 117.800	$ -
Aportes al icbf Sena y cajas de compensación	$ 428.700	$ -
Fondos de cesantías y/o pensiones	$ 1.714.700	$ -

14. Patrimonio

	2.024	2.023
Capital en acciones	$ 360.000.000	$ 360.000.000

El valor nominal de cada acción es de mil pesos colombianos.

15. Ingresos

Ingresos	2.024	2.023
	$ -	**$ -**
Ingresos netos de actividades ordinarias	$ -	$ -

16. Costos de ventas

Costos de ventas	2.024	2.023
	$ -	$ -
Costos de ventas	$ -	$ -

17. Gastos de Administración

Gastos de administracion	2.024	2.023
	$ 112.928.249	$ -
Sueldos	$ 27.500.000	
Horas extras y recargos	$ -	
Auxilio de transporte	$ 1.782.000	
Cesantías	$ 2.440.163	
Intereses sobre cesantías	$ 201.870	
Prima de servicios	$ 2.440.165	
Vacaciones	$ 1.145.837	
Bonificaciones	$ -	
Dotación y suministro a trabajadores	$ -	
Dotación y suministro a trabajadores (IVA)	$ -	
Aportes a administradora de riesgos laborales	$ 144.100	
Aporte a fondos de pensión y/o cesantías	$ 3.300.000	
Aportes cajas de compensación familiar	$ 1.100.000	
Gastos médicos y drogas	$ -	
Asesoría Contable	$ 1.433.000	
Honorarios - Asesoría jurídica	$ 13.550.000	
Asesoría técnica	$ 8.750.000	
Gestión de adquisiones	$ 4.000.000	
Asesoria Comercial	$ 3.600.000	
IVA asumido	$ 3.735.814	
Otros impuestos	$ 3.647.488	
Arrendamientos - Construcciones y edificaciones	$ 7.691.902	
Responsabilidad civil y extracontractual	$ 18.366.020	
Servicios - Aseo y vigilancia	$ 313.910	
Transporte fletes y acarreos	$ 35.714	
Registro mercantil	$ 2.994.654	
Reparaciones locativas	$ 90.000	
Hospedaje	$ 1.004.720	
Alimentación viajes	$ 423.070	
Pasajes aereos	$ 680.960	
Peajes	$ 239.700	
Combustible viajes	$ 440.000	
Hospedaje (IVA)	$ 39.885	
Libros suscripciones periódicos y revistas	$ 1.572.947	
Otros	$ 264.330	
Asesorias comerciales	$ -	

18. Costo financiero, neto

Otras ganancias	**2.024**	**2.023**
	$ 792.915	**$ -**
Rendimientos Financieros	$ 792.915	

Costos Financieros	**2.024**	**2.023**
	$ 12.706.981	**$ -**
Gastos bancarios	$ 661.333	
Gravamen Movimiento Financiero	$ 1.724.518	
Comisiones	$ 1.016.522	
Intereses de mora	$ 3.407.679	
Diferencia en cambio	$ 61.806	
Multas sanciones y litigios	$ 5.833.610	
Ajuste al peso	$ 1.513	

19. Litigios

La empresa no presenta litigios a favor o en contra que puedan tener un impacto material en los estados financieros.

20. Hechos Posteriores

No existen eventos que deban ser revelados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, o deban ser registrados a esta misma fecha.

Extech actualmente reporta pérdidas en sus estados financieros debido a que se encuentra en la etapa preoperativa. Hasta la fecha, no ha generado ingresos, ya que su principal actividad está pendiente de la puesta en marcha del contrato interadministrativo firmado con el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP). Este contrato es fundamental para el inicio de operaciones, y se espera que una vez activado, la empresa comience a generar los flujos de ingresos proyectados. Mientras tanto, los gastos relacionados con la preparación y el desarrollo de capacidades necesarias para el cumplimiento del contrato están afectando los resultados financieros actuales.

En concordancia con sus fines principales, EXTECH continúa consolidándose como una entidad competente y calificada para apoyar a instituciones públicas y privadas en

todos los campos del accionar académico, de proyección social, de extensión e investigación. De acuerdo con su naturaleza jurídica, tiene por objeto contribuir al desarrollo regional y nacional mediante el fortalecimiento del sector TIC colombiano; generando desarrollo a través de programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten conocimiento, técnica y ciencia, para el desarrollo del país, el fortalecimiento institucional, productivo, científico, cultural, investigativo y tecnológico.

EXTECH continúa desarrollando su objeto social preparándose para la operación del recaudo del Sistema estratégico de Transporte de Santa Marta de acuerdo con el convenio suscrito con el SETP Santa Marta.

Así mismo la empresa logró ser acreditada como ejecutor de regalías, lo que le permitirá ejecutar proyectos con entes territoriales.

La empresa está trabajando en la estructuración de proyectos para ayudar a los entes territoriales a conseguir recursos de orden nacional, es así como ha consolidado un área de formulación de proyectos especializada en ciencia, tecnología e innovación, apoyando a múltiples entes territoriales en la consecución de sus fines misionales.

Extech ha venido consolidando un sólido portafolio de productos y servicios en desarrollo de su objeto social, entre estos, sistemas de seguridad ciudadana, sistemas de parqueo inteligente, sistemas de recaudo de transporte público, soluciones para servicios públicos y ciudades inteligentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.139.614.020**

CAMPO TUIRAN

APELLIDOS

VANESSA PATRICIA

NOMBRES

Vanessa Campo Tuiran

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-DIC-1989**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-ENE-2008 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00291125-F-1139614020-20110411 **0026**34857A 2 36288580